Boletín Oficial



PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LXIII — Buenos Aires, martes 10 de mayo de 1955 — Número 17.894

REAJUSTASE LA ORGANIZACION DEL CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO Nº 4.901. — Buenos Aires, 7 de abril de 1955.

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Defensa Nacional y lo informado por la Secretaría de Asuntos Técnicos, y CONSIDERANDO: Que, la Doctrina de Gobierno emergente del artículo 6º de la Ley Nº 14.303 orgánica de los Ministerios del Poder Ejecutivo y de su reglamento básico general, aprobado por Decreto Nº 13.378 del 11 de agosto de 1954 es que la coordinación del despacho de los negocios de la Nación se realiza por el Consejo de Gobierno mediante sus acuerdos, en el plano de la conducción centralizada y por el Consejo de Gabinete cuando deben armonizarse dichas tareas con las de ejecución descentralizada; Que consecuentemente con ello dicho reglamento básico general de la Ley 14.303 en su capítulo II ha fijado las misiones de los secretarios del Poder Ejecutivo que consisten fundamentalmente en proponer al Poder Ejecutivo los planes generales y especiales de gobierno, coordinar en nombre del Presidente de la Nación la acción de los ministerios del Poder Ejecutivo atendiendo al desarrollo armónico de las resoluciones del mismo y de los planes vigentes, efectuando las necesarias verificaciones sobre el cumplimiento de los mismos, de lo que informarán al Poder Ejecutivo proponiendo las medidas pertinentes; Que con respecto a la Secretaría de Defensa Nacional por el Nº 43 del citado reglamento se le otorgan funciones como organismo consultivo y de asesoramiento del Poder Ejecutivo en todo cuanto se relaciona con las funciones del Gobierno y del Estado vinculadas a la Defensa Nacional, realizar el análisis de la situación del país en relación a dicha defensa proponiendo al Poder Ejecutivo las medidas pertinentes; asesorar, preparar, proponer, coordinar y verificar los planes relacionados con la Defensa Nacional; proponer la doctrina de guerra de la Nación y de la conducción estratégica militar; planificar y coordinar la movilización del pueblo como también la de los recursos de la Nación; coordinar los planes de defensa de la Nación con los demás planes de gobierno y los planes de Defensa Nacional con los planes de los gobiernos provinciales; Que la Ley Nº 13.234 de Organización de la Nación en tiempo de Guerra, sancionada con anterioridad al actual régimen de organización del Poder Ejecutivo, debe ser ajustada a dicho régimen; Que las funciones del Consejo de Defensa Nacional implican esencialmente la coordinación de la acción de cada uno de los Ministerios en lo atinente a la Defensa Nacional; Que el artículo 7º de la Ley 14.303 faculta al Poder Ejecutivo a reajustar sin necesidad de ley especial la organización del Consejo de Defensa Nacional al nuevo régimen de coordinación surgido de la citada Ley 14.303; Que las funciones de Secretaría del Consejo de Defensa Nacional por su naturaleza incumben a la acción natural y específica del Secretario del Poder Ejecutivo de Defensa Nacional, sea que las ejerza por sí mismo o por intermedio de sus organismos;

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros, Decreta:

Artículo 1º — Los Consejos y Acuerdos de Gobierno y de Gabinete convocados para tratar asuntos específicos de la Defensa Nacional asumirán el carácter de Consejo de Defensa Nacional.

Art. 2º — Las funciones asignadas por la Ley 13.234 a la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional, serán desempeñadas por la Secretaría del Poder Ejecutivo de Defensa Nacional.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo seguirá aplicando las disposiciones de la Ley 13.234 hasta tanto dicha ley sea ajustada al actual régimen de gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — **Jerónimo Remorino. — Angel G. Borlenghi. — Alejandro B. Giavarini. — Armando Méndez San Martín. — Raúl C. Bevacqua. — Oscar L. Nicolini. — Roberto M. Dupeyron. — Juan E. Maggi. — Pedro J. Bonanni. — Carlos A. Hogan. — Orlando L. Santos. — Antonio F. Cafiero. — Miguel Revestido. — Franklin Lucero. — Aníbal O. Olivieri. — Juan I. San Martín.**

Asignaciones a Comisionados en Territorios Nacionales

DECRETO Nº 5.552. — Buenos Aires, 20|4|55.

CONSIDERANDO: Que por Decreto número 22.909, se ha dispuesto que a partir del 1º de enero de 1955, cesen en sus funciones los gobernadores de los territorios nacionales, a mérito de lo dispuesto por la Ley Nº 14.315, estableciendo que hasta tanto se constituyan las autoridades que prevé dicha ley, el gobierno de los territorios nacionales de Formosa, Río Negro, Neuquén, Chubut y Santa Cruz, será ejercido por un Comisionado del Poder Ejecutivo Nacional; Que por Decreto número 22.910|54, se han designado las personas que desempeñarán los cargos de Comisionado Nacional en los territorios nacionales indicados; Que en consecuencia, corresponde fijar las remuneraciones que percibirán en el desempeño de tales funciones;

**El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:**

Artículo 1º — Los comisionados nacionales en los territorios de Formosa, Río Negro, Neuquén, Chubut y Santa Cruz, percibirán los mismos sueldos, suplementos, bonificaciones y gastos de representación que fija la ley de presupuesto para los Gobernadores.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Interior y Justicia, para abonar las asignaciones a que se refiere el artículo anterior a partir del 1º de enero del corriente año, con imputación a los créditos acordados por el presupuesto vigente para el pago de sueldos, suplementos, bonificaciones y gastos de representación, de los gobernadores de los territorios nacionales.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Justicia y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — **Angel G. Borlenghi. — Pedro J. Bonanni.**

Suspéndese Transitoriamente la Aplicación de un Gravamen

DECRETO Nº 6.301. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1955.

VISTOS y CONSIDERANDO: Que con arreglo a lo dispuesto por la ley de sellos, texto ordenado en 1952 y sus normas complementarias, se hallan sujetas a dicho impuesto las actuaciones que tramiten ante el Tribunal Arbitral instituído por la Ley 14.390, excepto en cuanto se refiere a la Nación, Provincias y Municipios, que se hallan expresamente exentas de gravamen. Que los contribuyentes o asociaciones reconocidas que ocurran al Tribunal en defensa de un derecho individual o colectivo, según fuere el caso, no podrán resarcirse de los gastos en que incurran con tal motivo, por la no imposición de costas por parte de dicho Tribunal; aparte de que la decisión favorable que eventualmente puedan obtener en el caso de que se trate, beneficiará no sólo a los que la promuevan, sino a todos los contribuyentes que se hallen en análoga situación. Que, por lo tanto, se justifica la exención del impuesto para las actuaciones que tramiten ante el Tribunal, dado el interés general que han de revestir sus pronunciamientos. Que, sin embargo, teniendo en cuenta que una medida de esta naturaleza es de competencia del H. Congreso, es conveniente dejar en suspenso el cobro de dicho tributo hasta tanto éste se pronuncie sobre el proyecto de ley que oportunamente se someterá a su consideración. Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Transitoriamente y hasta tanto se pronuncie el Honorable Congreso sobre el proyecto de ley que el Poder Ejecutivo someterá oportunamente a su consideración, déjase en suspenso la exigencia de los gravámenes comprendidos en la ley de sellos (texto ordenado en 1952), en las actuaciones tramitadas o que se tramiten ante el Tribunal Arbitral instituído por la Ley 14.390.

Art. 2º — En el supuesto de que el Honorable Congreso de la Nación no prestara sanción al proyecto de ley a que se refiere el artículo anterior, los importes que el Fisco hubiese dejado de percibir en razón de lo dispuesto en el presente decreto deberán ser ingresados por los contribuyentes en la forma y plazos que oportunamente fije la Dirección General Impositiva.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección General Impositiva, a sus efectos.

PERON. — **Pedro J. Bonanni.**

Se Otorga una Condecoración

DECRETO Nº 6.546. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1955.

VISTO: lo dispuesto por los Decretos Nros. 8.506 de 23 de marzo de 1946 y 2.471 de 9 de febrero de 1951, relativos a la "Orden al Mérito" y CONSIDERANDO: el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor D. Manuel González y González, Secretario General de Correos y Telecomunicación de España, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la Condecoración de la "Orden al Mérito", en el grado de Gran Oficial, al señor D. Manuel González y González, Secretario General de Correos y Telecomunicación de España.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma que será refrendado conjuntamente con el presente decreto, por Su Excelencia el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — **Jerónimo Remorino.**

EFECTUASE TRASLADO DE CONSULES EN EL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION

DECRETO Nº 6.195. — Buenos Aires, 28 de abril de 1955.

ATENTO a razones de servicio,

**El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:**

Artículo 1º — Trasládase del Consulado de la República en Roma al Consulado de la República en Nápoles, al funcionario de la categoría "G", Cónsul de segunda clase D. Santiago Doyle.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — **Jerónimo Remorino.**

DECRETO Nº 6.196. — Buenos Aires, 28 de abril de 1955.

ATENTO a razones de servicio,

**El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:**

Artículo 1º — Trasládase del Consulado General de la República en San Pablo al Consulado de la República en Santos, al funcionario de la categoría "F", Cónsul de primera clase D. Francisco Alberto Menéndez.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — **Jerónimo Remorino.**

PARTIDAS PARA SOLVENTAR A LOS ORGANISMOS UNIVERSITARIOS

DECRETO Nº 23.544 Buenos Aires, 31 de diciembre de 1954.

VISTO la disposición del artículo 8º de la Ley Nº 14.395, Y CONSIDERANDO: Que de conformidad con las normas de dicho artículo, procede adoptar las previsiones presupuestarias tendientes a encauzar, con efecto a partir del 1º de enero de 1954, los recursos provenientes de la Ley Nº 12.143 (t. o. 1952), en cuanto son afectables para atender las necesidades de los servicios de las Universidades Nacionales; Que de acuerdo con ello, correponde disponer la deducción, a partir del 1º de enero de 1954, del producido neto del impuesto instituído por la Ley 12.143 (t. o. 1952), de las sumas pertinentes para constituir el recurso destinado a financiar durante el citado año las erogaciones a cargo del Gobierno Nacional para solventar los gastos de los Organismos Universitarios, al propio tiempo que procede modificar los créditos respectivos del Anexo 23 - Aportes y Contribuciones del Estado del presupuesto para 1954; Que de conformidad con el temperamento a que se refieren los considerandos anteriores, debe distribuirse entre las distintas Universidades Nacionales el monto total de los recursos cuyo destino se establece con arreglo a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 14.395; Por todo ello, y atento a las facultades que confieren el artículo 8º de la ley citada y 6º de la Ley Nº 14.158,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Rebájase en la suma de cuatrocientos noventa millones trescientos dieciocho mil novecientos cuarenta y nueve pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 490.318.949,35), el Anexo 23 - Aportes y Contribuciones del Estado del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1954, de acuerdo al detalle que figura en planilla anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — En función de lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 14.395, la Contaduría General de la Nación, procederá a deducir hasta el importe de cuatrocientos noventa millones trescientos diez y ocho mil novecientos cuarenta y nueve pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 490.318.949,35), del producido neto en el año 1954 del impuesto a que se refiere la Ley número 12.143 (texto ordenado 1952) - Rentas Generales - Rubro V - Impuesto a las Ventas, con destino a la financiación de los gastos de las Universidades Nacionales en el citado ejercicio, conforme al siguiente detalle:

	m$n.
Universidad de Buenos Aires	142.029.978.35
Universidad Nacional de Córdoba	68.898.650.—
Universidad Nacional de Cuyo	63.861.993.—
Universidad Nacional de Eva Perón	79.067.158.—
Universidad Nacional del Litoral	72.714.895.—
Universidad Nacional de Tucumán	63.746.275.—
TOTAL	490.318.949.35

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación procederá a acreditar la suma de cuatrocientos noventa millones trescientos diez y ocho mil novecientos cuarenta y nueve pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 490.318.949,35), al Anexo 23 - Aportes y Contribuciones del Estado (I - A), Inciso 1º, Item 1, Partidas Principal 1, Parciales 3, 7, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, del Presupuesto General de la Nación correspondiente al año 1954, cuya discriminación figura consignada en la planilla anexa al artículo 1º.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Pedro J. Bonanni.

ANEXO 23 — APORTES Y CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales

INCISO 1º

Item 1 — Ministerio de Educación

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
1		Enseñanza y Cultura ..		— 490.318.949.35
	3	Contribución a la Universidad Nacional del Litoral - Cumplimiento Decreto Nº 9.801/49 ..	— 295.800.—	
	7	Contribución a las Universidades Nacionales para compensar la supresión de aranceles .. Buenos Aires 2.576.000; Córdoba ... 706.000; Cuyo ...... 282,500; Eva Perón . 612.000; Litoral .... 753.000; Tucumán .. 70.500	— 5.000.000.—	
	10	Contribución a la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires para atender los "Gastos en Personal" que demande la cátedra de Neurocirugía - Pabellón "Costa Bocro"	507.912.—	
	12	Contribución a la Universidad Nacional de Córdoba - Cumplimiento Art. 64, Ley número 14.297	— 68.192.650.—	
	13	Contribución a la Universidad Nacional de Cuyo - Cumplimiento Art. 64, Ley número 14.297	— 63.579.493.—	
	14	Contribución a la Universidad Nacional de Eva Perón - Cumplimiento Art. 64, Ley número 14.297	— 78.455.158.—	
	15	Contribución a la Universidad Nacional de Buenos Aires - Cumplimiento Art. 64, Ley número 14.297	— 138.946.066.35	
	16	Contribución a la Universidad Nacional de Tucumán - Cumplimiento Art. 64, Ley número 14.297	— 63.675.775.—	
	17	Contribución a la Universidad Nacional del Litoral - Cumplimiento Art. 64, Ley Nº 14.297	— 71.666.095.—	
		Total Item 1		— 490.318.949.35
		Total Inciso 1º		— 490.318.949.35
		Total Anexo 23 - I - A.		— 490.318.949.35

Se Mantiene Durante el Corriente Año el Funcionamiento de una Cta. de Terceros

DECRETO Nº 3.169. Buenos Aires, 7 de marzo de 1955.

VISTO el Expediente Nº 70.038|55 por el cual se gestiona la prórroga para el ejercicio de 1955 del presupuesto correspondiente a la cuenta de terceros: "Ministerio de Hacienda de la Nación - Comisión Arbitral - Artículo 15 - Convenio de agosto 24 de 1953", y CONSIDERANDO: Que a los efectos de proceder a la prórroga de dicho presupuesto corresponde mantener durante el corriente año el funcionamiento de la citada cuenta "Ministerio de Hacienda de la Nación - Comisión Arbitral - Artículo 15 - Convenio de agosto 24 de 1953"; Que asimismo resulta necesario disponer el funcionamiento para el ejercicio de 1955 de las cuentas de terceros: "Ministerio de Hacienda de la Nación - Obras de Ayuda Social", "Dirección General Impositiva - Honorarios Cobradores Fiscales", "Dirección General Impositiva - Honorarios Abogados" y "Ministerio de Hacienda - Fondo para la Investigación e Intercambio Científicos y Técnicos" y de la de orden "Ministerio de Hacienda - Publicidad y Propaganda"; Por ello y en cumplimiento de las normas contenidas en el artículo 4º de la Ley Nº 12.961,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Mantiénese durante el año 1955 el funcionamiento de la cuenta de terceros "Ministerio de Hacienda de la Nación - Comisión Arbitral - Artículo 15 - Convenio de agosto 24 de 1953" abierta por Decreto Nº 12.570 de fecha 28 de julio de 1954 y fíjase su presupuesto en la suma de (m$n. 437.000) cuatrocientos treinta y siete mil pesos moneda nacional, de conformidad con el detalle que figura en planilla anexa.

Art. 2º — Determínase en la suma de (m$n. 437.000) cuatrocientos treinta y siete mil pesos moneda nacional, el Cálculo de Recursos de la cuenta indicada en el artículo anterior de acuerdo con el detalle de planilla anexa.

Art. 3º — Mantiénese para el ejercicio de 1955 el funcionamiento de las cuentas de terceros: "Ministerio de Hacienda de la Nación - Obras de Ayuda Social", "Dirección General Impositiva - Honorarios Cobradores Fiscales", "Dirección General Impositiva - Honorarios Abogados" y "Ministerio de Hacienda - Fondo para la Investigación e Intercambio Científicos y Técnicos" y de la de orden "Ministerio de Hacienda de la Nación - Publicidad y Propaganda", cuyas aperturas fueron dispuestas por los Decretos Nros. 33.600, 3.885, 14.964 y 7.982 de fechas 31 de diciembre de 1949, 11 de marzo de 1953, 7 de setiembre de 1954 y 6 de mayo de 1953, respectivamente.

Art. 4º — Las cuentas indicadas en los artículos anteriores funcionarán con los regímenes oportunamente establecidos para cada una de ellas.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Pedro J. Bonanni.

Planilla anexa al artículo 1º

Inciso 1º

GASTOS EN PERSONAL

Principal	Parcial	Concepto	Crédito anual Parcial m$n.	Crédito anual Principal m$n.
c)		Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos:		120.000
1		Personal administrativo y técnico		120.000
	1	Asignación por horas extraordinarias	120.000	
		Total Inciso 1º		120.000
		Inciso 2º OTROS GASTOS		
a)		Gastos Generales		317.000
1		Gastos de Funcionamiento		272.000
	1	Gastos de representación	171.000	
		a) Presidente y 5 vocales (a razón de m$n. 1.500.— mensuales los miembros titulares y m$n. 375.— mensuales los reemplazantes naturales de los mismos) 135.000		
		b) Secretario (a razón de m$n. 1.000.— mensuales) 12.000		
		c) Asesores (2 a razón de m$n. 1.000.— mensuales cada uno) .. 24.000		
	2	Gastos eventuales y menores	6.000	
	3	Impresiones y publicaciones	15.000	
	4	Viáticos y movilidad	35.000	
	5	Reintegro de gastos	36.000	
	6	Comunicaciones	3.000	
	7	Utiles y libros de oficina	6.000	
2		Gastos de traslados y transportes		45.000
	1	Pasajes	45.000	
		Total Inciso 2º		317.000
		Total General		437.000

Planilla anexa al artículo 2º

CALCULO DE RECURSOS

Ministerio de Hacienda - Comisión Arbitral - Artículo 15 - Convenio de Agosto 24 de 1953

		Importe m$n.
Recursos del año		277.000
a) Aportes de las distintas jurisdicciones en proporción a las recaudaciones locales en concepto de impuestos a las actividades lucrativas (artículo 17 del Convenio)	277.000	
Recursos de años anteriores		160.000.
Total		437.000

Deudas con el Tesoro Nacional por Inversiones de Entidades Descentralizadas y Empresas del Estado

DECRETO Nº 4.045.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1955.

VISTO el Decreto Nº 25.091 del 23 de diciembre de 1953, por el que se establece el régimen de reintegro al Tesoro Nacional, de los fondos aplicados en realizaciones de entidades descentralizadas y Empresas del Estado, y CONSIDERANDO: Que en razón de existir cancelaciones de algunos saldos de órdenes de pago que se hallaban originariamente imputadas por su total, la Contaduría General de la Nación, efectuó un reajuste para determinar los montos efectivamente utilizados por lo que corresponde precisar los importes de las deudas al 31 de diciembre de 1952 así depurados; Que de conformidad con lo establecido por el último considerando del Decreto de referencia deben fijarse también los cargos por las inversiones realizadas en 1953 por el Tesoro, en idénticos conceptos, y determinar así la deuda al 31 de diciembre de 1953; Que, asimismo, tienen que establecerse los servicios de amortización e intereses para los ejercicios de 1954 y 1955 que corresponden al monto reajustado al 31 de diciembre de 1952 y a las nuevas inversiones de 1953, y atento lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley Nº 14.395:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El detalle de las deudas con el Tesoro Nacional determinado al 31 de diciembre de 1952 por el Artículo 1º y la planilla anexa del Decreto Nº 25.091|53, queda substituído por el monto reajustado a dicha fecha que se establece en el detalle de la planilla adjunta que forma parte integrante del presente decreto, y por la que se determinan asimismo, el nuevo total de la deuda acumulada al 31 de diciembre de 1953 y los respectivos servicios de amortización e intereses.

Art. 2º — Las entidades o empresas de Estado deudoras, incluirán en sus respectivos presupuestos a partir del año 1955, el crédito necesario para cubrir los servicios que correspondan.

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación procederá a debitar con carácter de anticipo en cuenta de las empresas y entidades descentralizadas el monto de los servicios anuales de amortización e intereses correspondiente al ejercicio de 1954 de conformidad con los importes establecidos por el presente decreto, que no hubieren ingresado al cierre del citado ejercicio.

Dichos débitos se cancelarán en la medida que se operen los correspondientes ingresos al Tesoro por pago de esos servicios.

Art. 4º — Simultáneamente con los débitos dispuestos por el artículo anterior, la Contaduría General de la Nación procederá a acreditar iguales importes en el anexo del servicio de la Deuda Pública del Presupuesto General de la Nación de 1954 - Inciso 3º, Item 2 Partida Principal 1.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Pedro J. Bonanni.

DEUDAS CON EL TESORO NACIONAL POR INVERSIONES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y EMPRESAS DEL ESTADO
(En m$n.)

CONCEPTO	Decreto 25.091|53 Deuda al 31|12|52	Reducción por reajuste	Total reajustado al 31|12|52.	Inversiones año 1953	Total al 31|12|53	Servicio anual: Para ejercicio 1954 (1)	Servicio anual: Para ejercicio 1955 (2)
Empresa Nacional de Transportes							
F. N. General Belgrano	635.892.332.60	—	635.892.332.60	98.069.451.41	733.961.784.01	28.913.452.06	33.372.581.75
F. N. General Roca	123.948.899.23	2.134.477.52	121.814.421.71	25.966.068.61	147.780.490.32	5.538.792.12	6.719.445.89
F. N. Patagónico	16.136.708.84	1.023.403.21	15.113.305.63	2.500.000.00	17.613.305.63	687.188.40	800.861.15
F. N. General San Martín	100.485.616.35	3.720.900.42	96.764.715.93	23.799.469.71	120.564.185.64	4.399.804.54	5.481.945.01
F. N. D. F. Sarmiento	41.668.682.11	2.074.156.80	39.594.525.31	9.913.074.76	49.507.600.07	1.800.327.43	2.251.066.02
F. N. General Bartolomé Mitre	143.595.090.30	1.178.249.09	142.416.841.21	26.675.494.31	169.092.335.52	6.475.565.59	7.688.476.31
F. N. General Urquiza	86.837.479.19	991.566.71	85.845.912.48	25.834.510.66	111.680.423.14	3.903.386.38	5.078.008.38
F. N. Provincia Buenos Aires	1.546.763.84	—	1.546.763.84	999.994.12	2.546.757.96	70.329.96	115.798.79
Aerolíneas Argentinas	14.454.925.95	791.225.86	13.663.700.59	9.999.996.32	23.663.696.91	621.276.17	1.075.967.00
Aeropuerto "Ministro Pistarini"	1.142.904.39	—	1.142.904.39	10.988.531.81	12.131.436.20	51.966.83	551.605.48
Flota Argentina de Navegación de Ultramar	1.016.570.00	—	1.016.570.00	9.404.488.55	10.421.058.55	46.222.52	473.836.15
Flota Mercante del Estado	65.638.942.29	—	65.638.942.29	7.941.908.26	73.580.850.55	2.984.543.63	3.345.655.05
Flota Argentina de Navegación Fluvial	1.900.000.00	—	1.900.000.00	3.000.000.00	4.900.000.00	86.391.29	222.798.59
Expreso Villalonga	1.057.484.26	—	1.057.484.26	597.015.26	1.654.499.52	48.082.86	75.228.61
Transportes de Buenos Aires	22.681.584.20	—	22.681.584.20	77.556.043.62	100.237.627.82	1.031.311.22	4.557.714.72
Dirección Nacional de Adquisiciones	675.387.162.59	32.048.953.72	643.338.208.87	373.879.653.10	1.017.217.861.97	29.252.009.35	46.251.980.68
Dirección General del Transporte Automotor	993.996.75	—	993.996.75	799.554.00	1.793.550.75	45.196.14	81.551.14
Fábrica de ejes y llantas (Córdoba)	—	—	—	3.728.857.05	3.728.857.05	—	169.547.77
Administración del Transporte Fluvial	49.559.852.24	—	49.559.852.24	15.126.024.47	64.685.876.71	2.253.441.88	2.941.208.60
FADEL - Fábrica de Locomotoras	—	—	—	6.710.00	6.710.00	—	305.10
Empresa Nacional de la Energía							
Agua y Energía Eléctrica	710.771.761.99	15.709.497.73	695.062.264.26	147.705.671.08	842.767.935.34	31.603.855.60	38.319.899.53
Gas del Estado	283.916.871.57	24.137.201.64	259.779.669.93	—	259.779.669.93	11.811.947.79	11.811.947.79
Combustibles sólidos minerales	149.303.441.94	4.009.302.58	145.294.139.36	—	145.294.139.36	6.606.393.75	6.606.393.75
Yacimientos Petrolíferos Fiscales	160.331.886.08	3.460.000.00	157.371.886.08	45.962.000.00	203.323.886.08	7.155.558.03	9.244.954.11
Dirección Nacional de Industrias del Estado	153.768.396.91	12.432.139.05	140.336.257.86	30.000.000.00	170.336.257.86	6.380.962.24	7.745.036.34
Teléfonos del Estado	533.910.436.92	551.90	533.909.885.02	190.564.078.14	(3) 722.023.522.92	24.276.401.95	32.941.178.85
Fabricaciones Militares	72.824.918.85	—	72.824.918.85	116.943.343.68	189.768.262.53	3.311.883.52	8.628.592.11
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	26.207.950.00	—	26.207.950.00	—	26.207.950.00	1.191.651.90	1.191.651.90
Instituto Nacional de Carnes	27.094.422.19	—	27.094.422.19	8.200.000.00	35.294.422.19	1.231.958.99	1.604.805.61
Frigorífico Nacional de Buenos Aires y Mercado Nacional de Hacienda	1.000.000.00	214.15	999.785.85	—	999.785.85	45.459.36	45.459.36
Totales	4.103.575.081.58	104.711.839.88	3.998.863.241.70	1.266.151.933.92	5.262.564.740.28	181.824.712.60	239.395.501.49

(1) — Calculado sobre la deuda reajustada al 31|12|952.
(2) — Calculado adicionando al servicio para el ejercicio de 1954, el servicio de las nuevas inversiones de 1953.
(3) — Deducido m$n. 2.450.435.24 correspondientes a amortización efectuada el 30 de diciembre de 1953.

APRUEBASE ORDENAMIENTO DEL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 3.448.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1955.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el sentido de que se apruebe el ordenamiento de su presupuesto para el año 1955 fijado por la Ley Nº 14.395; y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 10º de la Ley Nº 12.964, el Poder Ejecutivo debe fijar las asignaciones parciales de las partidas integrantes de los distintos créditos principales del presupuesto general; Que, asimismo, resulta indispensable introducir en el presupuesto para 1955 de ese Departamento de Estado, las compensaciones de créditos que aseguren el funcionamiento normal de los establecimientos y dependencias de su jurisdicción; Que el Decreto Nº 17.260|54 ha dispuesto la inclusión de los recursos de la Dirección Nacional de Asistencia Social previstos en el Anexo 18 (Aportes y Contribuciones del Estado) en jurisdicción del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, cumplimentando así lo establecido en el Decreto Nº 13.255|54; Que el mencionado cambio de jurisdicción mantuvo transitoriamente a la Dirección Nacional de Asistencia Social como organismo descentralizado, cumplimentándose así parcialmente las disposiciones de la Ley Nº 14.303; Que si bien en esa oportunidad, razones especiales justificaron el mantenimiento de dicha Dirección Nacional como dependencia descentralizada, la actual organización funcional del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública impone la necesidad de incluirla como dependencia centralizada en la Ley Nº 14.395 aprobatoria del presupuesto general de la Nación para 1955; Que en esas condiciones, las reestructuraciones de créditos que se proponen tienen por finalidad cumplimentar en forma definitiva las disposiciones del artículo 7º de la Ley Nº 14.303 de organización de los ministerios del Poder Ejecutivo; Que como consecuencia de ello, es indispensable afectar el crédito adicional autorizado por el artículo 1º de la Ley Nº 14.395 a fin de reforzar el presupuesto de la Dirección Nacional de Asistencia Social, teniendo en cuenta que los recursos previstos en el Principal III "Otros recursos" serán ingresados a Rentas Generales, medida que puede ser autorizada por el Poder Ejecutivo en uso de las facultades a que se refiere el artículo 7º de la Ley Nº 12.961; Que en mérito a las imprescindibles razones de urgencia precedentemente expuestas, el presente ajuste presupuestario del Anexo 6 de la Ley Nº 14.395 no reviste el carácter definitivo a que se refiere el artículo 8º del Decreto Nº 22.485|54 y tiene por exclusivo objeto permitir la normal continuidad de los servicios asistenciales, sanitarios y médico-sociales a cargo del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, sin perjuicio del oportuno ordenamiento total de las autorizaciones de gastos vigentes, dentro de la nueva estructura orgánica y funcional impuesta a dicho Departamento de Estado por la Ley número 14.303; Que la totalidad de las modificaciones a autorizar en esas condiciones se ajustan a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 14.395; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley Nº 14.395 y de acuerdo con el detalle de las planillas anexas al presente artículo, los Item 1 y 4 del Inciso 1º "Gastos en Personal" e Item 1, 2 y 3 del Inciso 2º "Otros Gastos" del Anexo 6 (Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública), Capítulo I - Administración Central, a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales del presupuesto de la Nación para 1955 aprobado por la Ley Nº 14.395.

Art. 2º — Rebájase del Anexo 18 (Aportes y Contribuciones del Estado) la contribución neta de doscientos veinticuatro millones seiscientos sesenta mil seiscientos treinta y siete pesos moneda nacional (m$n. 224.660.637.—), fijado por la Ley Nº 14.395, de acuerdo con el siguiente detalle:

INCISO 1º

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
		Item 5 - Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública		
1		Asistencia Social		— 224.660.637
	1	Contribución a la Dirección Nacional de Asistencia Social, incluso m$n. 2.400.000.— para cumplimiento Ley Nº 12.774:		
		a) Contribución bruta — 264.306.632		
		b) A deducir: Economías a realizar 39.645.995	— 224.660.637	
		Total Item 5		— 224.660.637
		Total Inciso 1º ....)...		— 224.660.637
		Total Anexo 18 - I - A		— 224.660.637

Art. 3º — Déjase sin efecto el presupuesto de la Dirección Nacional de Asistencia Social aprobado por la Ley Nº 14.395, Capítulo II - Organismos Descentralizados, A - Servicios Generales - Organismos Asistenciales, Incisos 1º y 2º, Item 1, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º y de conformidad con el detalle de las planillas anexas al presente artículo.

Art. 4º — Rebájase en la suma de seis millones doce mil ciento ochenta y nueve pesos moneda nacional (m$n. 6.012.189.—) el "Crédito Adicional" fijado por el artículo 1º de la Ley Nº 14.395 del presupuesto general de la Nación para 1955, Capítulo I - Administración Central, a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, importe que se incorpora al Anexo 6 (Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública) y se destinará a reforzar el presupuesto de la Dirección Nacional de Asistencia Social.

Art. 5º — Incorpórase al Anexo 6 (Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública), Capítulo I - Administración Central, a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, del presupuesto general de la Nación para 1955, aprobado por la Ley Nº 14.395, la suma de doscientos cincuenta y siete millones ciento ochenta y un mil ciento treinta y dos pesos moneda nacional ($ 257.181.132.— moneda nacional) según detalle de las planillas anexas al presente artículo y de acuerdo con la siguiente discriminación:

	m$n.
Inciso 1º "Gastos en Personal"	169.346.728
Inciso 2º "Otros Gastos"	100.972.093
Subtotal A	270.318.821
A deducir:	
Economías a realizar	— 13.137.689
Total A	257.181.132

Art. 6º — Como consecuencia de las modificaciones introducidas por los artículos 1º y 5º, el Anexo 6 (Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública), Capítulo I - Administración Central, a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, del presupuesto general de la Nación para 1955 aprobado por la Ley Nº 14.395 queda fijado en la forma que se indica en las planillas anexas al presente artículo, de conformidad con el siguiente detalle:

	m$n.
Inciso 1º "Gastos en Personal"	495.212.205
Inciso 2º "Otros Gastos"	252.977.154
Subtotal Anexo 6 - I - A	748.189.359
A deducir:	
Economías a realizar	— 39.926.489
Total Anexo 6 - I - A	708.262.870

Art. 7º — La suma de seis millones doce mil ciento ochenta y nueve pesos moneda nacional (m$n. 6.012.189.—) prevista en el cálculo de recursos del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, II - Organismos Descentralizados - Recursos propios y contribuciones, del Capítulo I - Administración Central y Otros Ingresos - Organismos Asistenciales, III Otros recursos, a) y b), aprobado por la Ley Nº 14.395, será ingresada a Rentas Generales.

Art. 8º — Autorízase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública a la Contaduría General de la Nación a cargar a los créditos de las partidas que se refuerzan o crean, los importes correspondientes a los gastos efectuados con imputación a las partidas que se suprimen o rebajan por el presente decreto.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y de Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Raúl C. Bevacqua. — Pedro J. Bonanni.

Planillas sintetizadas

Planilla anexa al art. 1º

ANEXO 6 — MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

A) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 1 — Administración Central y Medicina Asistencial, Sanitaria y Social

CATEGORIA		Crédito anual
a) Sueldos	+	51.600
b) Jornales	+	—
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	+	1.121.400
e) Aporte patronal	+	927.700
Total Item 1	+	2.100.700

Item 4 — Item 1, 2 y 3 de Salud Pública

f) Varios	—	1.000.000
Total Item 4	—	1.000.000
Subtotal Inciso 1º "Gastos en Personal"	+	1.100.700
A deducir: Economías a realizar	+	48.714.700
Total Inciso 1º - "Gastos en Personal"	+	49.815.400

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1 — Administración Central y Medicina Asistencial, Sanitaria y Social

a) Gastos generales	+	4.268.959
b) Inversiones y reservas	—	5.369.659
Total Item 1	—	1.100.700

Item 2 — Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado

a) Gastos generales	+	10.550
b) Inversiones y reservas	—	10.550
Total Item 2		—

Item 3 — Dirección de Defensa Nacional

a) Gastos generales	+	5.970
b) Inversiones y reservas	—	5.970
Total Item 3		—
Subtotal inciso 2º - Otros Gastos	—	1.100.700
A deducir: Economías a realizar	+	22.965.900
Total Inciso 2º - Otros Gastos	+	21.865.200
Subtotal Anexo 6 - I - A	+	71.680.600
A deducir: Economías a realizar	—	26.788.800
Total Anexo 6 - I - A	+	44.891.800

Planilla anexa al art. 3º

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

A — SERVICIOS GENERALES

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 1 — Administración General y Establecimientos Varios

a) Sueldos	— 62.111.640
b) Jornales	— 6.873.580
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	— 83.073.286
e) Aporte patronal	— 15.529.522
f) Varios	— 1.758.700
Total Item 1	— 169.346.728
Subtotal Inciso 1º - Gastos en Personal	— 169.346.728
A deducir: Economías a realizar	25.402.009
Total Inciso 1º - Gastos en Personal	— 143.944.719

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1 — Administración General y Establecimientos Varios

a) Gastos generales	— 68.633.749
b) Inversiones y reservas	— 10.087.438
c) Subsidios y subvenciones	— 20.483.717
d) Servicios financieros	— 50.000
e) Crédito a distribuir	— 1.012.189
f) Reapropiación	— 705.000
Total Item 1	— 100.972.093
Subtotal Inciso 2º - "Otros Gastos"	— 100.972.093
A deducir: Economías a realizar	15.145.814
Total Inciso 2º - "Otros Gastos"	— 85.826.279
Total A	— 229.770.998

Planilla anexa al art. 5º

Item 5 — Administración Central y Establecimientos Varios de la Dirección Nacional de Asistencia Social

a) Sueldos	+ 62.108.640
b) Jornales	+ 6.876.580
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	+ 83.073.286
e) Aporte patronal	+ 15.529.522
f) Varios	+ 1.758.700
Total Item 5	+ 169.346.728
Total Inciso 1º - "Gastos en Personal"	+ 169.346.728

Item 4 — Administración General y Establecimientos Varios de la Dirección Nacional de Asistencia Social

a) Gastos generales	+ 72.153.174
b) Inversiones y reservas	+ 7.541.425
e) Subsidios y subvenciones	+ 26.483.717
d) Servicios financieros	+ 50.000
e) Crédito a distribuir	+ 740.777
Total Item 4	+ 100.972.093
Total Inciso 2º - "Otros Gastos"	+ 100.972.093
Subtotal Anexo 6 - I - A	+ 270.318.821
A deducir: Economías a realizar	— 13.137.683
Total Anexo 6 - I - A	+ 257.181.1[illegible]

Planilla anexa al art. 6º

ANEXO 6 — MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales

Concepto	GASTOS EN PERSONAL								
	Sueldos								
	Nº de cargos	Importe anual	Partidas globales	Total	Jornales	Otros conceptos	Total	Otros Gastos	Total General
Administración Central y Medicina Asistencial Sanitaria y Social		108.313.250	20.914.950	129.228.210	10.716.000	45.349.174	185.293.384	151.757.761	337.051.145
Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado		630.600	93.300	723.900	—	250.805	974.705	64.600	1.039.305
Dirección de Defensa Nacional		403.800	228.300	632.100	—	188.562	820.662	182.700	1.003.362
Varios-Item 1, 2 y 3 de Salud Pública		—	138.776.726	138.776.726	—	—	138.776.726	—	138.776.726
Administración General y Establecimientos de la Dirección Nacional de Asistencia Social		62.108.640	—	62.108.640	6.876.580	100.361.508	169.346.728	100.972.093	270.318.821
Sub-Total Anexo 6 — I — A		171.456.300	160.013.276	331.469.576	17.592.580	146.150.049	495.212.205	252.977.154	748.189.359
A deducir: Economías a realizar									— 39.926.489
Total Anexo 6 — I — A									708.262.870

ANEXO 6 — CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

	m$n.
a) Sueldos	129.228.210
b) Jornales	10.716.000
c) Bonificaciones Suplementos y Otros Conceptos Análogos	22.744.602
e) Aporte Patronal	22.604.572
Total Item 1	185.293.384

Item 2 — Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado

a) Sueldos	723.900
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	129.494
e) Aporte Patronal	121.311
Total Item 2	974.705

Item 3 — Dirección de Defensa Nacional

a) Sueldos	632.100
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	84.734
e) Aporte Patronal	103.828
Total Item 3	820.662

Item 4 — Item 1, 2 y 3 de Salud Pública

f) Varios	138.776.726
Total Item 4	138.776.726

Item 5 — Administración Central y Establecimientos Varios de la Dirección Nacional de Asistencia Social

a) Sueldos	62.108.640
b) Jornales	6.876.580
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	83.073.286
e) Aporte Patronal	15.529.522
f) Varios	1.758.700
Total Item 5	169.346.728
Total Inciso 1º "Gastos en Personal"	495.212.205

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1 — Administración Central y Medicina Asistencia, Sanitaria y Social

a) Gastos Generales	133.986.172
b) Inversiones y Reservas	17.771.589
Total Item 1	151.757.761

Item 2 — Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado

a) Gastos Generales	56.650
b) Inversiones y Reservas	7.950
Total Item 2	64.600

Item 3 — Dirección de Defensa Nacional

a) Gastos Generales	167.770
b) Inversiones y Reservas	14.930
Total Item 3	182.700

Item 4 — Administración General y Establecimientos Varios de la Dirección Nacional de Asistencia Social

a) Gastos Generales	72.153.174
b) Inversiones y Reservas	7.544.425
c) Subsidios y Subvenciones	20.483.717
d) Servicio Financieros	50.000
c) Crédito a Distribuir	740.777
Total Item 4	100.972.093
Total Inciso 2º — Otros Gastos	252.977.154
Sub-Total Anexo 6 — I — A	748.189.359
A deducir: Economías a realizar	39.926.489
Total Anexo 6 — I — A	708.262.870

REAJUSTE DE CREDITOS EN LA CONSTRUC. DE ELEVADORES DE GRANOS

DECRETO Nº 5.818. Buenos Aires, 22 de abril de 1955.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Obras Públicas y lo informado por la Secretaría de Asuntos Técnicos del Poder Ejecutivo, y CONSIDERANDO: Que es necesario efectuar un reajuste de los créditos acordados por el Decreto Nº 942|55 a la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos en lo referente al monto máximo que se autoriza a invertir en el primer cuatrimestre del corriente año: Que tal reajuste motiva algunas variaciones en las planillas correspondientes al Anexo 2 del mencionado decreto, sin aumentar el máximo de inversión autorizado; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la planificación analítica del reajuste al Plan de Inversiones del Estado año 1955 correspondiente al Ministerio de Obras Públicas - Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, de acuerdo con las planillas anexas al presente decreto que reemplazan a las correspondientes aprobadas por el Decreto Nº 942|55.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Roberto M. Dupeyron. — Pedro J. Bonanni.

PLANILLA DE OBRAS CUYA INVERSION EN EL PRIMER CUATRIMESTRE EXCEDEN DEL TERCIO DE LA CIFRA TOTAL CONSIGNADA EN EL PLAN ANALITICO AÑO 1955

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Capítulo II: Acción Económica
Título 2: Agricultura
Subtítulo D: Comercialización de granos
Rubro Funcional I: Elevadores terminales .... $ 900.000

Unidad funcional y realizaciones que la integran	Financiación	Presupuesto	Autorización de inversión en 1955	Autorización de inversión 1er. cuatrimestre de 1955
Buenos Aires:	B-14	11.775.000	2.200.000	900.000
2 — Ingeniero White	B-14			
1) Construcción elevador ...		5.575.000		
2) Obras complementarias ..		4.800.000	2.200.000	900.000
3) Maquinarias		1.400.000		

PLANILLA DE OBRAS CUYA INVERSION EN EL PRIMER CUATRIMESTRE EXCEDEN DEL TERCIO DE LA CIFRA TOTAL CONSIGNADA EN EL PLAN ANALITICO AÑO 1955

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Capítulo II: Acción Económica
Título 2: Agricultura
Subtítulo D: Comercialización de granos
Rubro Funcional III: Elevadores de campaña .... $ 25.270.000

Unidad funcional y realizaciones que la integran	Financiación	Presupuesto	Autorización de inversión en 1955	Autorización de inversión 1er. cuatrimestre de 1955
Buenos Aires:	B-14	104.857.000	14.750.000	8.870.000
1 — Alberti	B-14			
1) Construcción elevador ...		3.854.000		
2) Obras complementarias ..		968.000	900.000	335.000
3) Maquinarias		3.288.000		
2 — Arribeños	B-14			
1) Construcción elevador ...		3.911.000		
2) Obras complementarias ..		597.000	2.600.000	1.600.000
3) Maquinarias		3.015.000		
3 — Arenales	B-14			
1) Construcción elevador ...		3.911.000		
2) Obras complementarias ..		770.000	2.200.000	1.040.000
3) Maquinarias		3.015.000		
4 — Bragado	B-14			
1) Construcción elevador ...		4.256.000		
2) Obras complementarias ..		1.299.000	1.000.000	395.000
3) Maquinarias		2.913.000		
5 — General Viamonte	B-14			
1) Construcción elevador ...		3.910.000		
2) Obras complementarias ..		565.000	1.560.000	700.000
3) Maquinarias		3.015.000		
6 — General Perón	B-14			
1) Construcción elevador ...		3.500.000		
2) Obras complementarias ..		500.000		
3) Maquinarias		3.000.000		
7 — Tres Arroyos	B-14			
1) Construcción elevador ...		4.500.000		
2) Obras complementarias ..		500.000		
3) Maquinarias		3.200.000		
8 — San Francisco de Bellocq	B-14			
1) Construcción elevador ...		3.044.000		
2) Obras complementarias ..		691.000	1.100.000	1.040.000
3) Maquinarias		2.420.000		
9) Copetonas	B-14			
1) Construcción elevador ...		2.957.000		
2) Obras complementarias ..		550.000	1.600.000	1.100.000
3) Maquinarias		2.430.000		
10 — Coronel Pringles	B-14			
1) Construcción elevador ...		3.046.000		
2) Obras complementarias ..		539.000	1.900.000	1.530.000
3) Maquinarias		2.430.000		
11 — Indio Rico	B-14			
1) Construcción elevador ...		3.011.000		
2) Obras complementarias ..		516.000	2.200.000	1.130.000
3) Maquinarias		2.450.000		
33 — Ascensión	B-14			
1) Construcción elevador ...		4.500.000		
2) Obras complementarias ..		500.000		
3) Maquinarias		3.200.000		
34 — Coronel Suárez	B-14			
1) Construcción elevador ...		2.950.000		
2) Obras complementarias ..		500.000		
3) Maquinarias		2.550.000		
35 — O'Higgins	B-14			
1) Construcción elevador ...		2.950.000		
2) Obras complementarias ..		500.000		
3) Maquinarias		2.550.000		
36 — Morse	B-14			
1) Construcción elevador ...		2.950.000		
2) Obras complementarias ..		500.000		
3) Maquinarias		2.650.000		
Córdoba:	B-14	63.434.000	10.010.000	7.580.000
12 — Las Junturas	B-14			
1) Construcción elevador ...		1.268.000		
2) Obras complementarias ..		314.000	90.000	30.000
3) Maquinarias		1.650.000		
13 — Los Surgentes	B-14			
1) Construcción elevador ...		4.481.000		
2) Obras complementarias ..		609.000	1.700.000	1.700.000
3) Maquinarias		3.410.000		
14 — Ballesteros	B-14			
1) Construcción elevador ...		3.568.000		
2) Obras complementarias ..		402.000	1.200.000	910.000
3) Maquinarias		2.420.000		
15 — Cintra	B-14			
1) Construcción elevador ...		3.446.000		
2) Obras complementarias ..		360.000	1.500.000	1.020.000
3) Maquinarias		2.420.000		
16 — Bell Ville	B-14			
1) Construcción elevador ...		3.630.000		
2) Obras complementarias ..		360.000	1.000.000	510.000
3) Maquinarias		2.420.000		
17 — Noetinger	B-14			
1) Construcción elevador ...		3.564.000		
2) Obras complementarias ..		353.000	1.900.000	1.510.000
3) Maquinarias		2.420.000		
18 — Justiniano Posse	B-14			
1) Construcción elevador ...		4.647.000		
2) Obras complementarias ..		520.000	2.100.000	1.680.000
3) Maquinarias		3.410.000		
19 — Monte Buey	B-14			
1) Construcción elevador ...		1.268.000		
2) Obras complementarias ..		650.000	90.000	55.000
3) Maquinarias		1.680.000		
20 — Pascanas	B-14			
1) Construcción elevador ...		1.483.000		
2) Obras complementarias ..		422.000	90.000	40.000
3) Maquinarias		1.633.000		
21 — Alejandro	B-14			
1) Construcción elevador ...		1.280.000		
2) Obras complementarias ..		650.000	90.000	30.000
3) Maquinarias		1.300.000		
22 — Guatimozín	B-14			
1) Construcción elevador ...		1.369.000		
2) Obras Complementarias ..		310.000	90.000	40.000
3) Maquinarias		2.011.000		
23 — Isla Verde	B-14			
1) Construcción elevador ...		1.268.000		
2) Obras complementarias ..		360.000	90.000	40.000
3) Maquinarias		1.699.000		
Santa Fe:	B-14	55.074.000	9.710.000	8.820.000
24 — Chañar Ladeado	B-14			
1) Construcción elevador ...		1.214.000		
2) Obras complementarias ..		375.000	90.000	35.000
3) Maquinarias		1.699.000		
25 — Maggiolo	B-14			
1) Construcción elevador ...		1.368.000		
2) Obras complementarias ..		257.000	90.000	35.000
3) Maquinarias		1.959.000		
26 — Sancti Spíritu	B-14			
1) Construcción elevador ...		1.429.000		
2) Obras complementarias ..		676.000	90.000	35.000
3) Maquinarias		1.680.000		
27 — Amenábar	B-14			
1) Construcción elevador ...		1.422.000		
2) Obras complementarias ..		683.000	90.000	35.000
3) Maquinarias		1.950.000		
28 — Teodolina	B-14			
1) Construcción elevador ...		4.498.000		
2) Obras complementarias ..		512.000	2.000.000	1.570.000
3) Maquinarias		2.839.000		
29 — Villa Cañás	B-14			
1) Construcción elevador ...		4.508.000		
2) Obras complementarias ..		515.000	1.650.000	1.580.000
3) Maquinarias		2.832.000		
20 — Chovet	B-14			
1) Construcción elevador ...		4.384.000		
2) Obras complementarias ..		492.000	2.100.000	2.050.000
3) Maquinarias		3.387.000		
31 — María Teresa	B-14			
1) Construcción elevador ...		4.580.000		
2) Obras complementarias ..		486.000	1.600.000	1.480.000
3) Maquinarias		2.832.000		
32 — San José de la Esquina	B-14			
1) Construcción elevador ...		4.356.000		
2) Obras complementarias ..		713.000	2.000.000	2.000.000
3) Maquinarias		3.417.000		
Totales		223.365.000	34.500.000	25.270.000

AUTORIZASE UNA ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO Nº 148

DECRETO Nº 5.286 Buenos Aires, 15|4|55

VISTO el Protocolo Adicional sobre vinculación ferroviaria y carretera con la República de Bolivia, suscripto por representantes de ambos Gobiernos el día once de febrero de 1955 en la Ciudad de La Paz; y CONSIDERANDO: Que sus artículos 3º y 4º establecen el otorgamiento de nuevos anticipos para la prosecución de las obras realizadas en virtud del Convenio del seis de febrero de 1942 sobre vinculación carretera ratificados por la Ley Nº 12.753; Que es menester poner a disposición de la comisión mixta respectiva los fondos necesarios para la realización de las obras, sin perjuicio de condicionar su efectividad a la aprobación de los planes de trabajos que se prevén en el artículo 4º del referido Protocolo.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Administración General de Vialidad Nacional hasta la suma de Setenta y Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 75.000.000.—) para ser aplicados en los trabajos de la carretera entre Río Bermejo (límite de la Argentina con Bolivia) y la ciudad de Tarija. La efectividad, mediante entregas parciales de fondos, se condiciona a la medida de las necesidades de la Comisión Mixta, de conformidad con la marcha de los planes de trabajos, una vez aprobados éstos por los dos Gobiernos contratantes, tal como lo establece el artículo 4º del Protocolo Adicional.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación liquidará la suma indicada en el artículo anterior en concepto de adelanto al Gobierno de la República de Bolivia y con cargo de reintegro, en un todo de acuerdo con las disposiciones del convenio sobre vinculación carretera aprobado por la Ley Nº 12.753.

Art. 3º — Fíjase como plazo de vigencia de la autorización acordada en el artículo 1º el que demande la total ejecución de los trabajos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario de Estado en los Departamentos de Hacienda, de Relaciones Exteriores y Culto y de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Pedro J. Bonanni. — Jerónimo Remorino. — Roberto M. Dupeyron

Personería Gremial al Sindicato Unico de Trabajadores de Casas de Renta de Rosario

RESOL. M. Nº 43 DNT. — Bs. As., 4 de marzo de 1955.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato Unico de Trabajadores de Casas de Renta de Rosario", en el Expediente Nº 1.291|47, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como trabajadores de casas de renta; Que desde el 15 de febrero de 1945, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan en general a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto del Decreto número 23.852|45, Ley 12.921; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Que avala su pedido la Confederación General del Trabajo de la República Argentina; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Previsión
Resuelve:

1º. — Otórgase personería gremial al "Sindicato Unico de Trabajadores de Casas de Renta de Rosario", con sede en la calle 9 de Julio Nº 1353 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con el carácter de sindicato que agrupa a trabajadores de casas de renta, teniendo como zona de actuación la ciudad de Rosario de la provincia de Santa Fe.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del Sindicato Unico de Trabajadores de Casas de Renta de Rosario y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Giavarini.

ESTATUTO

CAPITULO I

Del Nombre, Constitución y Domicilio

Artículo 1º — En la ciudad de Rosario, a los quince días del mes de febrero de 1945, se constituye el Sindicato Unico de Trabajadores de Casas de Renta de Rosario, que agrupa a los trabajadores de Casas de Renta, con domicilio legal en 9 de Julio 1353.

CAPITULO II

Del Objeto y Finalidad

Art. 2º — Las finalidades presentes y futuras a que propenderá la asociación son:

a) Fomentar pacíficamente la unión y agromiación de todos los trabajadores del gremio en la jurisdicción de esta asociación;

b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las asociaciones patronales en beneficio del gremio;

c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general;

d) Representar al gremio y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante el Estado, la justicia y empleadores;

e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;

f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y denunciar sus infracciones;

g) Propiciar y concretar convenios colectivos de trabajo;

h) Propender a la elevación moral y material de los asociados, fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto;

i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando un sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de justicia, solidaridad y bien común;

j) Propender a la creación de asistencia médica y odontología; instituir el seguro colectivo; subsidios por enfermedad, servicios mutuales; cooperativas, colonias y campamentos de vacaciones, campos de deportes, siempre que sean para el sindicato;

k) Adherirse a federaciones y confederaciones, cuando así se resuelva en asambleas;

l) Fomentar la actividad gremial creando seccionales cuando el número de afiliados en una zona así lo aconseje;

ll) Promover la armonía, comprensión y consideración entre patronos o sus representantes y los trabajadores;

m) Respetar, acatar y cumplir con la letra y espíritu de la Constitución Nacional, de las leyes y decretos nacionales, provinciales y ordenanzas municipales; someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación del Ministerio de Trabajo y Previsión, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las disposiciones de ésta o del tribunal que se constituya.

Art. 3º — Queda prohibido a la Institución:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter racial, religioso o cuestiones contrarias a la moral y a las buenas costumbres;

b) Recibir ayuda económica o de cualquier índole, de organizaciones patronales, políticas o religiosas; de entidades extranjeras, de simples particulares cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este estatuto y|o de la ley.

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 4º — El patrimonio de la Institución estará formado por:

a) Cuota mensual de los asociados y contribuciones extraordinarias de éstos o voluntarias o resueltas por asamblea;

b) Los bienes que se adquieran con los fondos sociales, sus frutos o intereses;

c) Asignaciones que pudieran corresponderle en virtud de disposiciones legales y aceptadas por asamblea;

d) Productos de actos de servicios organizados por la institución;

e) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por la asamblea que no contravengan las disposiciones de este estatuto y la ley.

Art. 5º — Los fondos sociales así como todos los ingresos sin excepción, se depositarán en uno o más Bancos que la Comisión Directiva establezca a nombre de este organismo a la orden conjunta del secretario general, tesorero y secretario administrativo o quienes los reemplacen en caso de ausencia. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — La Comisión Directiva ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos como así también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — La asociación llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 9º — El ejercicio económico-financiero es anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general, que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y movimiento de asociados será sometido a asambleas para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada al Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 10. — La cuota social será fijada por asamblea y sólo puede ser modificada por otra asamblea.

CAPITULO IV

Del Asociado

Art. 11. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado voluntariamente por el aspirante, llenando y firmando su ficha en la que deberá consignar nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento (si es argentino nativo y naturalizado), lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tarea que realiza, antigüedad de residencia en el país (para los extranjeros). La solicitud deberá ser aceptada o rechazada dentro de tres reuniones ordinarias siguientes y constar la resolución motivada en el acta.

Derechos

Art. 12. — El socio que esté al día en el pago de la cuota social, gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y del uso de todos los servicios de la institución, de acuerdo a las disposiciones que la regulan. — Se entiende por "estar al día" el no adeudar más de tres mensualidades vencidas.

Art. 13. — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deban prestar servicio militar, los que estén ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedad o accidente, o haga dos meses que estén sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo, cuando invocando y probando esas causales así lo soliciten a la C. D., sin embargo continuarán gozando de todos los derechos y beneficios de asociados excepto el de ser electo como miembro de la C. D.

Art. 14. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha que presenta la renuncia.

OBLIGACIONES

Art. 15. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija;

b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y C. D., así como los contratos individuales o colectivos o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados;

c) Aceptar los cargos para que fuesen designados, salvo causa de fuerza mayor. Se considerará caso de fuerza mayor, enfermedad, obligaciones de familia;

d) Participar en todos los actos que organice el sindicato;

e) Dar cuenta en Tesorería y Secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;

f) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

DEJA DE SER ASOCIADO:

Art. 16. — Por fallecimiento, renuncia, expulsión o por dejar de trabajar en las industrias o actividades enumeradas en el artículo 1º por más de un año.

LAS CAUSAS DE EXPULSION SON:

a) Por faltas que adquieren el carácter de graves o en caso de reiteración o reincidencia;

b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio o sindicato; haber engañado a la asociación para obtener un beneficio económico o haber desacreditado injustamente en vía pública y reiterada o que incurra en actos graves que afecten la disciplina y armonía de la institución;

c) Ejercicios de acto de violencia en personas o cosas en caso de huelga, daños materiales y toda incitación a modificar el carácter pacífico de la misma. Las suspensiones y expulsiones serán resueltas por la C. D. ad-referéndum de la asamblea.

Art. 17. — Los asociados afectados por medidas de suspensión o expulsión, podrán solicitar dentro de los 15 días de notificado reconsideración por ante la asamblea mediante escrito fundado.

Art. 18. — Todo asociado expulsado para ingresar deberá ser autorizado por asamblea ordinaria.

Art. 19. — El asociado que deba más de 3 cuotas se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos.

Art. 20. — El asociado pierde también su condición de tal, cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas en la firma patronal de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido en denunciar esa situación que lo inhabilitó como asociado, en caso contrario para reingresar deberá pedir autorización a la C. D. y denegado esta deberá actuar conforme al artículo 17.

CAPITULO V

DE LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

Art. 21. — Los órganos de dirección, administración y gobierno son:

a) Comisión Directiva;

b) Asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 22. — Es órgano de fiscalización la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora.

Art. 23. — La Comisión Directiva estará integrada por nueve (9) miembros titulares y cuatro (4) suplentes con los siguientes cargos:

1) Un Secretario General;
2) Un Pro-Secretario General;
3) Un Secretario de Actas;
4) Un Tesorero;
5) Un Pro-Tesorero;
6) Cuatro Vocales titulares;
7) Cuatro Vocales suplentes.

Art. 24. — Para ser miembro de la Comisión Directiva o Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, el [illegible] deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad argentina o extranjero naturalizado, con dos años de residencia capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, tener una antigüedad como asociado a la fecha de elección de más de dos años o la mitad de la antigüedad de la Institución si ésta no tuviere más de tres años. La C. Directiva deberá estar integrada por la mitad más uno de argentinos;

b) Gozar de buen concepto moral y de trabajador honesto y serio;

c) No estar encuadrado en las inhabilidades establecidas en estos estatutos.

Art. 25. — Los miembros de la C. D. durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 26. — La C. D. se reunirá en sesión ordinaria el día que ella acuerde y extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General a solicitud de la mitad más uno de los miembros titulares de la misma.

Art. 27. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la C. D. serán reemplazados: el Secretario General por el Pro-Secretario y el Tesorero por el Pro-Tesorero, ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el Vocal titular que el mismo cuerpo por votación designe. — Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoriamente o permanentemente a otro cargo en la C. D. serán reemplazados automáticamente.

Art. 28. — Son deberes y atribuciones de la C. D.:

a) Ejercer ampliamente la Dirección, Administración y representación de la asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este Estatuto;

b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en ssu funciones generales o en casos especiales;

c) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del artículo 6º, efectuar compras, permutas, cesiones, aceptar contratos de arrendamientos, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la institución;

d) aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;

e) Nombrar, suspender, excluir o exonerar a los empleados de la institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hechos en base al cálculo de recursos;

f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la asociación ni con la letra y espíritu de este Estatuto, no hayan sido previstas por éste, sean necesarias para el mejor fin de la Institución;

g) llevar ante la justicia o a las personas que de cualquier forma hubieren cometido malversación o defraudación así como cualquier otro delito que afecte a la institución;

h) elevar a las asambleas ordinarias la Memoria, Inventario y Balance General conjuntamente con los cuadros de Pérdidas y Ganancias, movimientos de fondos y asociados, correspondientes al Ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con 15 días de anticipación por intermedio de su publicación si la hubiere;

i) Convocar a Asambleas ordinarias, estableciendo en el Orden del Día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos:

1) Memoria y Balance;
2) Apelaciones de los socios y pedidos de reingresos;
3) Informe electoral;
4) Elección de cuatro asambleístas para firmar el acta;
5) Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios;

j) Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando así lo resuelva la C. D. o lo soliciten por escrito como mínimo el 5 % de asociados no morosos. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos de la Orden del Día;

k) Postergar hasta 30 días las asambleas ordinarias cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la asamblea;

l) Deliberar y resolver con arreglo a este Estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuesta por medidas disciplinarias que se adopten;

m) Designar a un asociado para desempeñar las funciones de "Asesor Gremial" ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y removerlo del cargo cuando lo considere conveniente los intereses que se le confían.

Art. 29. — La C. D. tendrá quorum en sesión ordinaria y extraordinaria en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros, incluyéndose al Secretario General y Pro-Secretario General. En tercera convocatoria habrá quórum con cinco miembros, presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión; sus resoluciones serán tomadas por siempre mayoría de presentes. El miembro que presida las reuniones de C. D. dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo. No tendrá valor toda resolución tomada por reunión fuera de la sede social, salvo caso de fuerza mayor justificada.

Art. 30. — Cuando la C. D. no pueda sesionar en virtud de no tener miembros suficientes para formar quórum, dentro de los treinta días convocará a una asamblea Extaordinaria.

Art. 31. — En caso de renuncias en la C. D. que dejen a ésta sin quorum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión, que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los 30 días de quedar sin quorum. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la institución, pudiendo apelar de ello conforme el artículo 17º.

Art. 32. — El mandato de los miembros de la C. D. puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. En caso de destitución total, la asamblea designará una junta provisional de 3 miembros que deberá convocar a elecciones dentro de los 30 días.

Art. 33. — La C. D. deberá remitir indefectiblemente al Ministerio de Trabajo y Previsión las siguientes informaciones:

a) Copias autenticadas de la Memoria, Balance General e Inventario conjuntamente con los cuadros de movimientos de fondos, pérdidas, ganancias y movimientos de socios;

b) Notificar todo cambio o modificación en la C. D.;

c) Copias de las convocatorias para asambleas ordinarias y extraordinarias;

d) Copias de las actas de cada asamblea;

e) Copia de la Convocatoria a elecciones;

f) Lista de los miembros electos en cada caso con los datos mencionados en el artículo 11º;

g) Y toda información que se le requiera.

Art. 34. — Los miembros de la C. D. podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas notorias que afecten a su forma o a la de la asociación o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la C. D. a juicio de ésta. La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea que dispondrá en definitiva en presencia del imputado que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

CAPITULO VI

DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 35. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal de la asociación en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales, etc.;

b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario que corresponda o Tesorero; c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva; d) Autorizar los gastos o pagos aprobados por la C. Directiva; e) Firmar las actas o resoluciones de la C. D. correspondientes a las reuniones que asistan; f) Firmar conjuntamente con el Tesorero y Secretario Administra-

tivo los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 5º y 6º así como también las memorias, balances, estados de inversión, etc.; g) Nombrar con acuerdo de la C. D. los empleados que estime necesarios y las sub-comisiones; h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la C. D. y Asamblea; i) Convocar y presidir las reuniones de la C. D. y las asambleas, dirigiendo el debate en forma parlamentaria; j) Resolver por sí en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue conveniente, con la obligación de dar cuenta en la primera reunión que celebre la C. D. para su oportuna resolución.

Del Pro-Secretario General:

Art. 36. — Reemplazar al Secretario General, en caso de ausencia y otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General.

Del Secretario Gremial:

Art. 37. — Serán atribuciones y deberes del Secretario Gremial: a) Colaborar con el Secretario General en toda cuestión o trámite de carácter gremial; b) Atender las cuestiones gremiales de la Asociación, la correspondencia de estas cuestiones, proyectar notas, etc.

Del Secretario de Actas:

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas: a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la C. D., dejando constancia en este último caso, del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes; b) Presentar en cada sesión el acta de la asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura, y leer las órdenes del día; c) Llenar el registro de firmas y asistencias en las asambleas; d) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por uno de los vocales titulares o suplentes. El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas. — e) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada acta cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma.

Del Secretario Administrativo

Art. 39. — Son deberes y artibuciones del Secretario Administrativo: a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo o que no corresponda específicamente a otra o tesorería; b) Firmar conjuntamente con el Secretario General y Tesorero los cheques, memorias, balances y estado económico-financiero de la asociación.

Del Tesorero:

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Tesorero; a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese a la institución, siendo personalmente responsable de ello. Disponer el depósito bancario de todos los ingresos, sin excepción; b) Disponer el pago de gastos autorizados por la C. D. firmando los cheques conjuntamente con el Secretario General y el Secretario Administrativo; c) Llevar los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión; d) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de Caja Chica, reponiendo periódicamente el total gastado, debiendo dar preferencia al pago por cuanto sea posible; e) Firmar los recibos.

Del Pro-Tesorero:

Art. 41. — Son deberes y atribuciones del Pro-Tesorero: a) Secundar en todos lo posible al Tesorero en sus tareas; b) Reemplazarlo en caso de ausencia o renuncia.

De los Vocales:

Art. 42. — Son deberes y atribuciones de los vocales; a) Concurrir a todas las reuniones de la C. D. y tomar parte en sus deliberaciones; b) Formar parte de las sub-comisiones en que se les nombre; c) Colaborar con los Secretarios de la C. D.

De los Vocales Suplentes:

Art. 43. — Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes: a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar otros puestos o estén ausentes; b) Formar parte de las sub-comisiones en que se les designe.

Capítulo VII - de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora.

Art. 44. — La Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora estará constituída por tres miembros titulares y dos suplentes que durarán dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 45. — Ejercer un amplio control sobre la gestión económica-financiera de la institución.

Art. 46. — Verificar las cuentas sociales, el cumplimiento de las leyes, decretos, estatutos, y reglamentos por parte de la C. D, así como también el goce de sus derechos por parte de los asociados y condiciones n que se otorgan los beneficios que les correspondan.

Art. 47. — Poner Vº Bº y observar los estados de caja, balances, cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas, inventario, etc. — Elevar a la C. D. para su inclusión en la Memoria un informe breve sobre su desempeño. — Solicitar convocatoria a Asamblea ordinaria y extraordinaria cuando lo omitiera la C. D. para la primera, en el plazo previsto y para la segunda cuando hechos graves lo hagan indispensable, debiendo intimar a la C. D. para que en el plazo de diez días convoque a Asamblea Ordinaria o extraordinaria, dando para esta última la orden del día y la causa de la urgencia de la convocatoria.

Art. 48. — La labor de la C. Revisora de Cuentas y Fiscalizadora debe realizarse cuidando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la administración.

CAPITULO VIII

De las Asambleas

Art. 49. — Las asambleas ordinarias se celebrarán anualmente y las extraordinarias cuando la C. D. lo considere necesario o lo soliciten por escrito el 5 % de los socios no morosos o cuando lo consideren indispensable la C. Revisora de Cuentas y Fiscalizadora conforme con el art. 48º.

Art. 50. — Las Asambleas serán convocadas con un mínimo de diez días de anticipación, las extraordinarias y quince días de anticipación las ordinarias, por medio del órgano periodístico de la institución si éste existe, colocando copia de la convocatoria a la vista de los asociados en la sede de la Institución con quince días de anticipación y por medio de volantes remitidos o distribuídos por lo menos con diez días de anticipación. La convocatoria indicará en forma clara y concisa el día, hora y lugar en que se realizará la asamblea, así como también la orden del día a tratarse.

Art. 51. — La Asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos comprendidos en la orden del día y ningún asociado podrá considerar asuntos que no estén expresamente comprendidos en la misma. La orden del día será la que confeccione la C. D. o soliciten los asociados o la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, según corresponda.

Art. 52. — Formará quórum en las Asambleas, en la primera convocatoria la presencia de más del 50 % de los socios empadronados. En caso de no obtenerse quórum después de una hora de tolerancia, deberá sesionarse con los concurrentes.

Art. 53. — A los efectos del empadronamiento de los asociados que deban asistir a las asambleas, se tomará en cuenta aquellos que se encuentren al día con Tesorería. El padrón deberá estar a la vista en la sede con cinco días de anticipación.

Art. 54. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a este estatuto y a las leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales del lugar de la jurisdicción de la asociación pues en este caso carecerán de valor.

Art. 55. — En las asambleas, los acuerdos y resoluciones serán tomados por mayoría absoluta de votos de todos los presentes con exclusión del asociado que preside las reuniones; y las votaciones se harán por signos, sólo se procederán por voto secreto cuando lo solicite el 40 % de los asambleístas; en caso de empate el voto del presidente decide.

Art. 56. — La presidencia no permitirá en las asambleas, las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y el respeto que los asociados se deben.

Art. 57. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos veces, y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea, ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión, se declare de libre debate.

Art. 58. — La palabra será concedida por el presidente, atendiendo al orden en que es solicitada. Tendrán preferencia sobre los que han hecho uso de ella una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 59. — Los miembros de la comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance o inventario general ni en cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 60. — La asistencia de los asociados se consignará bajo su firma aclarada en uno o más libros ad-hoc.

Art. 61 — Las asambleas ordinarias tratarán:

a) Memoria, inventario y balance general;
b) Toda cuestión no reservada expresamente para las asambleas extraordinarias;
c) De la expulsión y readmisión de los asociados.

Art. 62. — Sólo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de estatutos, reglamentos internos y revocatorias de resoluciones;
b) Declaración de paros o de huelgas, que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio. La C. D., puede directamente dejarla sin efecto cuando lo considere necesario y dando cuenta en la primera asamblea que se realice;
c) Unión y fusión con otra entidad gremial existente y o disolución del sindicato;
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota mensual;
e) Aprobación de convenios colectivos de trabajo;
f) Toda cuestión que se considere urgente y que necesita la resolución de la asamblea extraordinaria,
g) Los casos previstos en el art. 32º.

Art. 63. — Las asambleas serán presididas por el Secretario General o por el Prosecretario General de la C. D. y en ausencia de éstos nombrarán de su seno un asociado para presidirla. Será Secretario de Actas el de la C. D. y en su ausencia se designará por la Presidencia un asociado. Los secretarios, tesoreros y protesoreros de la C. D. asesoran y colaboran con el Presidente de la Asamblea.

Art. 64. — El presidente dirigirá a la asamblea en forma parlamentaria abriendo la sesión, dirigiendo el debate y levantando la asamblea una vez concluída la orden del día y/o el pase a cuarto intermedio cuando lo soliciten la mayoría de los asociados.

Art. 65. — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia haga una proposición a viva voz sobre cuestiones en debate será refutada una moción y será sometida a la consideración de la asamblea si es apoyada por lo menos por dos miembros.

Art. 66. — Cuando alguna cuestión está sometida ya a la asamblea mientras no se tome una resolución no puede tomarse en consideración otra, excepto mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 67. — Son cuestiones de orden las que se suscitan respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a hacer que el presidente haga respetar las reglas de la asmblea.

Art. 68. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión;
b) Que paso a cuarto intermedio;
c) Que se aplace la consideración de un asunto;
d) Que se cierre el debate;
e) Que se aplace la consideración de un asunto;
f) Que se declare que no hay lugar a deliberar.

Art. 69. — Las mociones de orden para ser aprobadas necesitan la simple mayoría mayoría de los votos emitidos y podrá repetirse en la misma sesión sin que por ello importe reconsideración.

Art. 70. — Si un miembro de la asamblea se opone al retiro de la moción en discusión o a la lectura de documentos, se votarán sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 71. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al Presidente, quedando prohibido toda discusión en forma de diálogo.

Art. 72. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de estas y sus consecuencias posibles.

Art. 73. — Las cuestiones enumeradas en el art. 62 excepto los puntos f) y g), requieren para su aprobación el voto favorable de los dos tercios obtenidos en votación secreta.

Art. 74. — La asamblea no podrá decretar la disolución de la asociación mientras existan 30 asociados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometen a perseverar en los objetivos de la Institución. De hacerse efectiva la disolución, la asamblea designará cinco miembros para que conjuntamente con la C. D. pasen a integrarla como Vocales ad-hoc y procedan a transferir los bienes al Consejo Nacional de Educación, en el menor plazo posible.

CAPITULO IX

De las Elecciones

Art. 75. — Las elecciones internas de la asociación se efectuarán en el mes de febrero por convocatoria de la C. D. con 45 días de anticipación fijándose día de la elección, horario de la misma, que deberá ser de doce horas continuadas, lugar en que se verificará, cargo que debe llenarse y duración del mandato, sea por el período completo o para completar el período.

Art. 76. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado no afectado por las inhabilidades establecidas en estos estatutos, siempre que no adeude a la fecha establecida del cierre del empadronamiento más de tres meses, debiendo presentar el carnet sindical y documentos de identidad.

Art. 77. — El empadronamiento se efectuará de acuerdo a las normas establecidas en el artículo 53 y el número de copias suficientes.

Art. 78. — Para ocupar cargos en la C. D. o Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, deberá reunir cada asociado los requisitos establecidos en el artículo 24.

Art. 79. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con 30 días de anticipación a la C. D. y propuestas por asociados con más de un año de antigüedad, dos listas serán expuestas en la sede desde el día siguiente de vencido el plazo a fin de que los asociados dentro de los siete corridos formulen oposición de los candidatos por no reunir las condiciones estatutarias y la tercer lista estudiada con igual objeto por la C. D. en el mismo plazo. Si la lista o algún candidato es observado por los socios se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres días corridos y dentro de los tres días siguientes deberá expedirse la Comisión Electoral. Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede hasta el día de la elección desde el día siguiente a aquél en que se consideren aprobadas y en el local del comicio. Si no hubiere lista aprobada, se convocará a nuevas elecciones dentro del plazo de quince días, con el mismo padrón electoral.

Art. 80. — Al presentarse la lista de candidatos se indicará el nombre de un apoderado titular y un suplente, para que intervengan en representación de la misma y de los candidatos con amplias facultades. No podrán ser apoderados los miembros de la C. D. y C. R. de C. F., los candidatos o los miembros de la C. E. y deberán, tener la antigüedad de dos años.

Los apoderados están investidos de amplias facultades para resolver cualquier situación u observación.

Art. 81. — La C. Electoral será designada por la asamblea, no pudiendo estar integrada por miembros de la C. D. ni candidatos de las listas presentadas, para que solucione cualquier inconveniente electoral, fiscalicen las tareas preparatorias del comicio, asesoren a la C. D. sobre este particular, solucionen los inconvenientes que se planteen durante las elecciones y fiscalicen dicho acto. Sus deberes y obligaciones están en relación directa a las tareas que encierran el acto eleccionario y escrutinio. La C. E. designará un presidente de su seno y la C. D. prestará toda la colaboración directa o indirectamente necesaria para garantizar el normal y correcto desarrollo del acto eleccionario. La C. E. labrará un acta de cuanto se resuelva que elevará en forma de expediente, conjuntamente con un breve informe dentro de los tres días hábiles de la elección a la C. D. agregando las actas de apertura y clausura del comicio o de las comisiones escrutadoras. Tomando conocimiento de ello por la C. D. se archivará como antecedente.

Art. 82. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo previamente en un sobre que se le entregará, autorizado por el presidente de la mesa y los fiscales que deseen hacerlo. Debiendo instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso.

Art. 83. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación, por los miembros de cada mesa electoral y su resultado elevado, en el acto a la C. E., labrándose las actas respectivas.

Art. 84. — Resultarán electos miembros de la C. D. y C. R. de C. y F., aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de la primera quincena subsiguiente.

Art. 85. — Los miembros salientes de la C. D. y C. R. de C. y F. deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose el acta pertinente con el correspondiente inventario general y estado de fondos y cobranzas; cada miembro de la C. D., el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea, libros, archivos, etc., labrándose la respectiva acta, así como una información que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo expediente como antecedente.

Art. 86. — Cinco días antes del acto eleccionario, los apoderados de cada lista elevarán, si lo desean, la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto así como también con diez días de anticipación la C. E. indicará el número de mesas que se constituirán con nómina de quienes la presidirán. En el acto del comicio la C. E. podrá designar presidente de mesa cuando ello sea necesario.

Art. 87. — La primer C. D. será la que resulte electa en la Asamblea constituída después de aprobar los estatutos, pero su mandato durará el tiempo necesario para convocar a elección general de todos los cargos, en los plazos y formas establecidas por este estatuto. Los estatutos podrán ser reformados por el voto afirmativo de los dos tercios de los asociados presentes en la asamblea convocada a ese efecto.

COMISION DE PRENSA

Art. 88. — La Comisión de Prensa estará compuesta por dos sopios designados por la C. Directiva y actuará bajo la dirección de un miembro de la misma designado al efecto y que formará parte de la Comisión. Durará un año en sus funciones y sus miembros podrán ser reelectos.

Deberá editar un periódico, diario o revista que será el órgano oficial de la institución, en la cual se sostendrán los principios y bases fundamentales, como toda información o cuestión de interés gremial.

NOTA: El presente estatuto se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por la Ley 12.921.

SE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA LA INSTALACION DE SERVICIO TELEFONICO

DECRETO Nº 5.323 — Bs. As., 15|4|55

VISTO el Expediente Nº 15.660 del año 1953 del registro del Ministerio de Educación de la Nación relacionado con el presupuesto que por un importe total aproximado de doscientos tres mil trescientos pesos moneda nacional, (pesos 203.300 m|n.), presenta Teléfonos del Estado en concepto de los gastos que ocasionará la instalación de una línea telefónica en la Colonia de Vacaciones "Santa Rita" de la localidad de Despeñaderos, Provincia de Córdoba, dependiente del Departamento de Estado actuante; y CONSIDERANDO: Que la instalación del referido servicio de comunicación revista carácter de imprescindible e ineludible necesidad debido a la ubicación de dicha colonia a muchos kilómetros de distancia de otras localidades, carente de todo medio de unión entre sí, lo que ha originado a través del tiempo serios y graves inconvenientes; Por ello, cabe la aprobación de los trabajos inherentes a la provisión del citado servicio telefónico mediante la aplicación del procedimiento que la Ley 12.961 contempla en su Art. 47, Inciso g); en consecuencia, con la conformidad prestada por la Contaduría General de la Nación y atento los términos del Decreto 36.506|48,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el presupuesto que por un importe total aproximado de doscientos tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 203.300 m|n.), presenta Teléfonos del Estado correspondiente a los trabajos de instalación de un servicio telefónico en la Colonia de Vacaciones "Santa Rita" de Despeñaderos, Provincia de Córdoba, dependiente del Departamento de Estado recurrente.

Art. 2º — Impútese el importe total de doscientos tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 203.300 m|n.), al Anexo 5, Inciso 2º, Item 2, Apartado b), Partida Principal 1, Parcial 9, del Presupuesto de 1955.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Educación de la Nación.

PERON. — **Armando Méndez San Martín**

Dase Personería Gremial al Sindicato de Obreros y Empleados de Refinerías de Maíz

RESOL. M. Nº 60|55 D. N. T. — Bs. As., 5 de abril de 1955

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato de Obreros y Empleados de Refinerías de Maíz", en el Expediente número 7.269|53, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como trabajadores de la industria del maíz Que desde el 2 de julio de 1944 fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan en general a las disposiciones contenidas en lo Capítulos tercero y cuarto del Decreto 23.852|45, Ley 12.921; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da carácter de suficientemente representativo; Que avala su pedido la Confederación General del Trabajo de la República Argentina; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Previsión
Resuelve:

1º. — Otórgase personería gremial al "Sindicato de Obreros y Empleados de Refinerías de Maíz", con domicilio en la calle Eva Perón Nº 1427 de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, con carácter de sindicato que agrupa a los trabajadores que se desempeñan en la industria del maíz, teniendo como zona de actuación la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires.

2º. — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del Sindicato de Obreros y Empleados de Refinerías de Maíz, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesiones Obreras con personería gremial, fecho, archívese.

Giavarini.

CAPITULO I

Del Nombre y Constitución y Domicilio

Artículo 1º — En Baradero (Provincia de Buenos Aires), a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos se resuelve modificar el anterior estatuto de fecha dos de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, constituyéndose el Sindicato de Obreros y Empleados de Refinerías de Maíz, que agrupa a los trabajadores de la industria del maíz, con domicilio legal en la calle Eva Perón número mil cuatrocientos veintisiete de la ciudad de Baradero, (Provincia de Buenos Aires), entidad gremial constituída el dos de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

CAPITULO II

Del Objeto y Finalidad

Art. 2º — Las finalidades presentes y futuras a que propenderá la Asociación son:

a) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio en la jurisdicción de esta asociación.
b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las asociaciones patronales en beneficio del gremio.
c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesan al gremio o a la población en general.
d) Representar al gremio y a sus componentes individualmente, o en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante el Estado, la justicia y empleadores.
e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento
f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y denunciar sus infracciones.
g) Propiciar y concretar convenios colectivos de trabajo.
h) Propender a la elevación moral y material de los asociados fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto.
i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando un sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de justicia, solidaridad y bien común.
j) Propender a la creación de asistencia médica y odontológica, colonia y campamentos de vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, etc.
k) Adherirse a Federaciones y Confederaciones, cuando así se resuelva en asambleas.
l) Fomentar la actividad gremial creando seccionales cuando el número de afiliados en una zona así lo aconseja.
ll) Promover la armonía, comprensión y consideración entre patrones o sus representantes y los trabajadores.
m) Respetar, acatar y cumplir con la letra y espíritu de la Constitución Nacional de las leyes y decretos nacionales, provinciales y ordenanzas municipales; someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación del Ministerio de Trabajo y Previsión, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de ésta o del Tribunal que se constituya.

Art. 3º — Queda prohibido a la institución:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter racial, religioso o cuestiones contrarias a la moral y a las buenas costumbres.
b) Recibir ayuda económica o de cualquier índole, de organizaciones patronales, políticas o religiosas, de entidades extranjeras, de simples particulares, cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este estatuto o de la ley.

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 4º — El patrimonio de la institución está formado por:

a) Cuotas mensual de los asociados y contribuciones extraordinarias de éstos, voluntarias o resueltas por asambleas.
b) Los bienes que se adquieren con los fondos sociales, sus frutos e intereses.
c) Asignaciones que pudieran corresponderle en virtud de disposiciones legales y aceptadas por asamblea.
d) Productos de actos de servicios organizados por la institución.
e) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por la asamblea que no contravengan las disposiciones de este estatuto y la ley.

Art. 5º — Los fondos sociales así como todos los ingresos sin excepción, se depositarán en uno o más Bancos que la Comisión Directiva establezca a nombre de este organismo, a la orden conjunta del secretario general, tesorero y secretario administrativo, o quienes lo reemplacen en caso de ausencia. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — La Comisión Directiva ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos como así también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la comisión que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — La asociación llevará contabilidad en forma prolija y clara y ordenada, llevando los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 9º — El ejercicio económico-financiero es anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria inventario y balance general que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y movimiento de asociados será sometido a asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada al Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 10. — La cuota social será fijada por asamblea y sólo puede ser modificada por otra asamblea.

CAPITULO III

Del Asociado

Art. 11. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado voluntariamente por el aspirante, llenado y firmado su ficha en la que deberá consignar nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento (si es argentino nativo o naturalizado), lugar donde trabaja fecha de ingreso y tarea que realiza, antigüedad de residencia en el país (para los extranjeros), a qué sindicato ha pertenecido. — La solicitud deberá ser aceptada o rechazada dentro de tres reuniones ordinarias siguientes y constar la resolución motivada en el acta.

Derechos

Art. 12. — El socio que esté al día en el pago de la cuota social gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y del uso de todos los servicios de la institución, de acuerdo a las disposiciones que la regulen.

Se entiende por "estar al día" no adeudar más de tres mensualidades vencidas.

Art. 13. — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deban prestar servicio militar. los, que estén ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedad o accidente o haga tres meses que estén sin trabajo, por desocupación forzosa, en tareas del gremio quedan excentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo cuando invocando y probando esas causales así lo soliciten a la Comisión Directiva sin embargo continuarán gozando de todos los derechos y beneficios de asociados, excepto el de ser electo como miembro de la Comisión Directiva.

Artículo 14. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha que presenta la renuncia.

Obligaciones

Art. 15. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija.
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva, así como los contratos individuales y colectivos o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados.
c) Aceptar los cargos para que fuesen designados, salvo causa de fuerza mayor. Se considerará caso de fuerza mayor, enfermedad, obligaciones de familia.
d) Participar en todos los actos que organiza el sindicato.
e) Dar cuenta en tesorería y secretaría, de los cambios de domicilio o lugar de trabajo.
f) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Deja de ser Asociado

Art. 16. — Por fallecimiento, renuncia, expulsión o por dejar de trabajar en las industrias o actividades enumeradas en el artículo 1º, por más de un año.

Las Causas de Expulsión son:

a) Por faltas que adquieran el carácter de graves o en caso de reiteración o reincidencia.
b) Observar conducta manifiestamente inmoral, o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio o sindicato, haber engañado a la asociación para tener un beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública y reiterada o que incurra en actos graves que afectan la disciplina y armonía de la institución.
c) Ejercicio de actos de violencia en personas o cosas en caso de huelga daños materiales y toda incitación a modificar el carácter pacífico de la misma.

Las suspensiones y expulsiones serán resueltas por la Comisión Directiva ad-referéndum de la asamblea.

Art. 17. — Los asociados afectados por, medidas de suspensión o expulsión podrán solicitar dentro de los quince días de notificados; reconsideración por ante la asamblea mediante escritos fundados.

Art. 18. — Todo asociado expulsado para ingresar deberá ser autorizado por asamblea ordinaria.

Art. 19. — El asociado que deba más de tres cuotas se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos.

Art. 20. — El asociado pierde también su condición de tal cuando por cualquier causa ocupe cargos, o tareas en la firma patronal de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido en denunciar esa situación que lo inhabilitó como asociado, en caso contrario para reingresar deberá pedir autorización a la Comisión Directiva y denegada ésta, actuar conforme al artículo 17.

CAPITULO IV

De la Dirección, Administración y Fiscalización

Art. 21. — Los órganos de dirección, administración y gobierno son:

a) Comisión Directiva.
b) Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 22. — Es órgano de fiscalización la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora.

Art. 23. — La Comisión Directiva estará integrada por once (11) miembros titulares y cuatro (4) suplentes, con los siguientes cargos:

1) Un secretario general.
2) Un prosecretario general.
3) Un secretario gremial.
4) Un secretario de actas.
5) Un secretario administrativo.
6) Un tesorero.
7) Un protesorero.
8) Cuatro vocales titulares.
9) Cuatro vocales suplentes.

Art. 24. — Para ser miembro de la Comisión Directiva o Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad argentino o extrajero no naturalizado con diez años de residencia, saber leer y escribir, capaz de adquirir derechos o contraer obligaciones, tener una antigüedad como asociado a la fecha de la elección de más de dos años o la mitad de la antigüedad de la Institución, si ésta no tuviera más de tres años. La Comisión Directiva deberá estar integrada por la mitad más uno de argentinos.
b) Gozar de buen concepto moral y de trabajador honesto y serio.
c) No estar encuadrado en las inhabilidades establecidas en estos estatutos.

Art. 25. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos dos años pudiendo ser reelectos.

Cada año se renovarán por mitades y los electos ocuparán los cargos de los miembros salientes. Siendo que la Comisión Directiva está integrada por quince miembros la mitad a renovarse anualmente será de siete miembros.

Art. 26. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria el día que ella acuerde y extraordinaria cada vez que lo disponga el secretario general o a solicitud de la mitad más uno de los miembros titulares de la misma.

Art. 27. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva serán reemplazados, el secretario general, por el prosecretario y el tesorero por el protesorero, ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazos por el vocal titular que el mismo cuerpo por votación designe. Los vocales ausentes o que pasan a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo en la Comisión Directiva, serán reemplazados automáticamente.

Art. 28. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer ampliamente la dirección, administración y representación de la Asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto.
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a juicio consideren necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los secretarios en sus funciones generales o en casos especiales.
c) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del artículo 6º, efectuar compras, permutas, acciones, acordar contratos de arrendamientos, locaciones y todo acto que no comprometa el acerbo moral y material de la Institución.
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso.
e) Nombrar, suspender, excluir o exonerar a los empleados de la Institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hechos en base al cálculo de recursos.
f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la Asociación ni con la letra y espíritu de este estatuto, no hayan sido provistas por éste y sean necesarias para el mejor fin de la Institución.
g) Elevar ante la justicia, o a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación así como cualquier otro delito que afecte a la Institución.
h) Elevar a las Asambleas Ordinarias, la Memoria, Inventario y Balance General, conjuntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y asociados correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con quince días de anticipación, por intermedio de su publicación si la hubiere.
i) Convocar a Asambleas Ordinarias, estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta cada caso los siguientes puntos:
   1) Memoria y Balance.
   2) Apelaciones de los socios y pedidos de reingresos.
   3) Informe electoral.
   4) Elección de 4 asambleístas para firmar el acta.
   5) Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios.
j) Convocar a asamblea extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito como mínimo el 5 % de asociados no morosos, o a solicitud de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos de la orden del día.
k) Postergar hasta 30 días las asambleas ordinarias cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la asamblea.
ll) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuesta por medidas disciplinarias que se adopten.
m) Designar a un asociado para desempeñar las funciones de (Asesor Gremial) ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y removerlo del cargo cuando lo considere conveniente a los intereses que se le confíen.

Art. 29. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria y extraordinaria en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros incluyéndose el secretario general y prosecretario general. En tercera convocatoria, habrá quórum con cinco miembros, presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión; sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes. El miembro que presida las reuniones de la Comisión Directiva dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo. No tendrá valor toda resolución tomada fuera de la sede social, salvo caso de fuerza mayor justificada.

Art. 30. — Cuando la Comisión Directiva no pueda sesionar en virtud de no tener miembros suficientes para formar quórum, dentro de los treinta días convocará a una asamblea extraordinaria.

Art. 31. — En caso de renuncias en la Comisión Directiva, que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión, que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los treinta días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la Institución, pudiendo apelar de ello conforme al artículo 17º.

Art. 32. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva, puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. En caso de destitución total de asamblea, designará una junta provisional de tres miembros que deberá convocar a elecciones dentro de los treinta días.

Art. 33. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente al Ministerio de Trabajo y Previsión las siguientes informaciones:

a) Copias auténticas de la memoria, balance general e inventario, conjuntamente con los cuadros de movimiento de fondos, pérdidas, ganancias y movimiento de socios.
b) Notificar todo cambio o modificación en la Comisión Directiva
c) Copias de las convocatorias para asambleas ordinarias y extraordinarias.
d) Copia de los actos de cada asamblea.
e) Copias de las convocatorias a elecciones.
f) Lista de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el artículo 11º.
g) Y toda información que se le requiera.

Art. 34. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas notorias que afecten a su fama o a la de la Asociación o por actos que comprometan a la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva, a juicio de ésta. La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la Resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea que dispondrá en definitiva en presencia del imputado que podrá alegar a los hechos que hagan a su descargo.

CAPITULO V

DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA

Del Secretario General

Art. 35. — Son deberes y atribuciones del secretario general:

a) Ser representante legal de la aso-

ciación en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales, etc.

b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el secretario que corresponda o tesorero.

c) Informar de todo acto o cuestión a la Comisión Directiva.

d) Autorizar los gastos o pagos aprobados por la Comisión Directiva.

e) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva correspondiente a las reuniones que asista.

f) Firmar conjuntamente con el tesorero y secretario administrativo, los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 5º y 6º, así como también las memorias, balances, estado de inversión, etc.

g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados que estime necesarios y las subcomisiones.

h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y asambleas.

i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva y las asambleas, dirigiendo el debate en forma parlamentaria.

j) Resolver por sí en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue convenientes, con la obligación de dar cuenta con la primera reunión que colabore la Comisión Directiva para su oportuna resolución.

Del Prosecretario General

Art. 36. — Reemplazar al secretario general en caso de ausencia u otro impedimento siendo el colaborador natural del secretario general.

Del Secretario Gremial

Art. 37. — Serán atribuciones y deberes del secretario gremial:

a) Colaborar con el secretario general en toda cuestión o trámite de carácter gremial.

b) Atender las cuestiones gremiales de la Asociación, la correspondencia de estas cuestiones, proyectar notas, etcétera.

Del Secretario de Actas

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del secretario de actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia en este último caso, del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes.

b) Presentar en cada sesión el acta de la asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura y leer las órdenes del día.

c) Llenar el registro de firmas y asistencias en las asambleas.

d) En caso de ausencias sus funciones serán llenadas por uno de los vocales titulares o suplentes. El secretario de actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado, en sus tareas.

e) Deberá salvar con su puño y letra al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura, antes de la firma.

Del Secretario Administrativo

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del secretario administrativo:

a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo o que no corresponda específicamente a otra secretaría o tesorería.

b) Firmar conjuntamente con el secretario general y tesorero los cheques, memoria, balance y estado económico y financiero de la Asociación.

Del Tesorero

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del tesorero:

a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese a la Institución siendo personalmente responsable de ello. Disponer el depósito bancario en todos los ingresos sin excepción.

b) Disponer el pago de gastos autorizados por la Comisión Directiva, firmando los cheques conjuntamente con el secretario general y el secretario administrativo.

c) Llevar los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión.

d) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de Caja Chica reponiendo periódicamente el total gastado, debiendo dar preferencias al pago con cheque cuando sea posible.

e) Firmar los recibos.

Del Pro Tesorero

Art. 41. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:

a) Secundar en todo lo posible al tesorero en sus tareas.

b) Reemplazarlo en caso de ausencia o renuncia

De los Vocales Titulares

Art. 42. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Titulares:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte en sus deliberaciones.

b) Formar parte de las Subcomisiones en que se les nombre.

c) Colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva.

De los Vocales Suplentes

Art. 43. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes:

a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar otros puestos o estén ausentes.

b) Formar parte de las Subcomisiones en que se les designe.

CAPITULO VI

De la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora

Art. 44. — La Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora estará constituída por tres miembros titulares y dos suplentes que durarán dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 45. — Ejercer un amplio control sobre la cuestión económica; financiera de la Institución.

Art. 46. — Verificar las cuentas sociales, el cumplimiento de las Leyes, Decretos, Estatutos y Reglamentos, por parte de la Comisión Directiva, así como también el goce de su derecho por parte de los asociados y condiciones en que se otorgan los beneficios que le corresponden.

Art. 47. — Poner Vº Bº u observar los estados de Caja, Balances, cuadro demostrativos de Ganancias y Pérdidas, Inventario, etc.

Elevar a la Comisión Directiva para su inclusión en la memoria un informe breve sobre su desempeño.

Solicitar convocatoria a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria cuando lo omitiera la Comisión Directiva para la primera con el plazo previsto y para la segunda, cuando hechos graves lo hagan indispensable, debiendo intimar a la Comisión Directiva para que en un plazo de diez días convoque a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, dando para ésta última la orden del día y la causa de la urgencia de la convocatoria.

Art. 48. — La labor de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora debe realizarse cuidando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la administración.

CAPITULO VII

De las Asambleas

Art. 49. — Las Asambleas Ordinarias se celebran anualmente. Las Extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario o lo solicita el 5 % de los socios no morosos o cuando lo considere indispensable la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora conforme con el artículo 48º.

Art. 50. — Las Asambleas serán convocadas con un mínimo de quince días de anticipación por medio del órgano periodístico de la Institución, si es que existe, colocando copia de la convocatoria a la vista de los asociados en la Sede de la Institución, con quince días de anticipación y por medio de volantes remitidos o distribuídos por lo menos con diez días de anticipación. La convocatoria indicará en forma clara y concisa el día, hora, lugar en que se realizará la Asamblea, así como también la orden del día a tratarse.

Art. 51. — La Asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos comprendidos en la orden del día y ningún asociado podrá considerar asuntos que no estén expresamente comprendidos en la [illegible] la que confeccione la Comisión Directiva o soliciten los asociados, o la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, según corresponda.

Art. 52. — Formará quórum en las Asambleas en la primera convocatoria, la presencia de más del 50 % de los socios empadronados. En caso de no obtenerse quórum después de una hora de tolerancia, deberá sesionarse con los concurrentes.

Art. 53. — A los efectos del empadronamiento de los asociados que deban asistir a las Asambleas se tendrán en cuenta aquellos que se encuentran al día con Tesorería. El Padrón deberá estar a la vista en la Sede con cinco días de anticipación

Art. 54. — Las resoluciones de las Asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarias a este Estatuto y a las Leyes, Decretos y Ordenanzas de las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales del lugar de la jurisdicción de la Asociación, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 55. — En las Asambleas, los acuerdos y Resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos de todos los presentes, con exclusión del asociado que preside las reuniones y las votaciones se harán por signos, sólo se procederá por voto secreto cuando lo soliciten el 40 % de los Asambleístas, en caso de empate el voto del Presidente decide.

Art. 56. — La Presidencia no permitirá en las Asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y el respeto que los asociados se deben.

Art. 57. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra hasta dos veces y en actos de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la Asamblea, ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión, se declare de libre debate.

Art. 58. — La palabra será concedida por el Presidente atendiendo al orden en que es solicitada. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de ella una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 59. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora no podrán votar en la aprobación de la Memoria, Balance e Inventario General, ni en cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 60. — La asistencia de los asociados se consignarán bajo su firma aclarada en uno o más libros "ad-hoc".

Art. 61. — Las Asambleas Ordinarias tratarán:

a) Memoria, Inventario y Balance General.

b) Toda cuestión no reservada expresamente para las Asambleas Extraordinarias.

c) De la expulsión y readmisión de asociados.

Art. 62. — Sólo en las Asambleas Extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de estatutos, Reglamentos internos y Revocatorias de resoluciones.

b) Declaración de paros o huelgas, que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio. La Comisión Directiva puede directamente dejarla sin efecto cuando la considere necesario y dando cuenta en la primera Asamblea que se realiza.

c) Unión y fusión con otra entidad gremial existente y o disolución del Sindicato.

d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota mensual.

e) Aprobación de convenio colectivos de trabajo.

f) Toda cuestión que se considere urgente y que necesite la resolución de la asamblea extraordinaria.

g) Los casos previstos por el artículo 32º.

Art. 63. — Las asambleas serán presididas por el secretario general o por el prosecretario general de la Comisión Directiva y en ausencia de éstos, nombrarán de su seno un asociado para presidirla. Será secretario de actas el de la Comisión Directiva y en su ausencia se designará por la presidencia un asociado. Los secretarios, tesoreros y protesoreros de la Comisión Directiva, asesorarán y colaborarán con el presidente de la asamblea.

Art. 64. — El presidente dirigirá la asamblea en forma parlamentaria, abriendo la sesión, dirigiendo el debate y levantando la asamblea una vez cumplida la orden del día y/o el pase á cuarto intermedio, cuando lo soliciten la mayoría de los asociados.

Art. 65. — Todo asambleísta que, haciendo uso de la palabra en forma autorizada por el presidente, haga una proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será reputada una moción y será sometida a la consideración de la asamblea, si es apoyada por lo menos, por dos miembros.

Art. 66. — Cuando alguna cuestión está sometida a la asamblea, mientras no se tome una resolución no puede tomarse en consideración otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previa.

Art. 67. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a hacer que el presidente haga respetar las reglas de la asamblea.

Art. 68. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión.

b) Que pase a cuarto intermedio.

c) Que se declare libre debate.

d) Que se cierre el debate.

e) Que se aplace la consideración de un asunto.

f) Que se declare que no hay lugar a deliberar.

Art. 69. — Las mociones de orden para ser aprobadas necesitan la simple mayoría de los votos emitidos y podrán repetirse en la misma sesión sin que por ello importe reconsideración.

Art. 70. — Si un miembro de la asamblea se opone al retiro de la moción en discusión o a la lectura de documentos se votará sin discusión previa, si se permite el retiro de la lectura.

Art. 71. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 72. — No se debe discutir ni acatar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 73. — Las cuestiones enumeradas en el artículo Nº 62º excepto los puntos: f) y g), requieren para su aprobación el voto favorable de los 2/3 de los asambleístas con derecho a voto y las cuestiones del punto b, del mismo artículo por 2/3 obtenido en votación secreta.

Art. 74. — La asamblea no podrá decretar la disolución de la asociación mientras existan 30 asociados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometan a perseverar en los objetivos de la institución; De hacerse efectiva la disolución la asamblea designará cinco miembros para que, conjuntamente, con la Comisión Directiva, pasen a integrarla como vocales "Ad-hoc" y procedan a transferir los bienes al Ministerio de Educación con el menor plazo posible.

CAPITULO VIII

De las Elecciones

Art. 75. — Las elecciones internas de la Asociación se efectuarán en el mes de julio de cada año, por convocatoria de la Comisión Directiva, con cuarenta y cinco días de anticipación, especificándose que la asamblea será quien fije el día de la elección, horario de la misma y sede en que se efectuará el comicio, igualmente la asamblea designará la Junta Electoral.

Art. 76. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado no afectado por las inhabilidades establecidas en estos estatutos, siempre que no adeude a la fecha establecida del cierre del empadronamiento más de tres meses.

Art. 77. — El empadronamiento se efectuará de acuerdo a las normas establecidas en el artículo 53º y en número de copias suficientes.

Art. 78. — Para ocupar cargos en la Comisión Directiva o Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, deberá reunir cada asociado los requisitos establecidos en el artículo 24º.

Art. 79. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con treinta días de anticipación ante la Junta Electoral y propuestas por treinta asociados como mínimo con más de un año de antigüedad, las listas serán expuestas en las pizarras gremiales desde el día siguiente de vencido el plazo para la presentación de listas, a fin de que los asociados, dentro de los 7 días corridos formulen oposiciones a los candidatos por no reunir las condiciones estatutarias. Las listas presentadas serán estudiadas por la Junta Electoral, que tendrá a su cargo todo lo relativo a la elección. Si la lista o algún candidato es observado por los socios se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres días corridos y dentro de los tres días siguientes deberá expedirse la Junta Electoral. Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede hasta el día de la elección, desde el día siguiente a aquel en que se consideren aprobadas y en el local del comicio. Si no hubiera lista aprobada, se convocará a nuevas elecciones dentro del plazo de 15 días con el mismo padrón electoral.

Art. 80. — Al presentarse la lista de candidatos se indicará el nombre de un apoderado titular y un suplente, para que intervenga en representación de la misma y de los candidatos con amplias facultades. No podrán ser apoderados los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, los candidatos o los miembros de la Junta Electoral y deberán tener una antigüedad de dos años. Los apoderados están investidos de amplias facultades para resolver cualquier situación u observación.

Art. 81. — La asamblea designará la Junta Electoral constituída por seis miembros titulares y tres suplentes. Dicha Junta Electoral no podrá estar constituída por miembros de la Comisión Directiva, ni podrán ser candidatos de listas presentadas. Serán funciones de la Junta Electoral tener a su cargo todo lo relativo a la elección, fiscalizar las tareas preparatorias del comicio, asesorar a la Comisión Directiva, sobre ese particular, solucionen inconvenientes que se planteen durante las elecciones y fiscalicen dicho acto. Sus deberes y obligaciones están en relación directa a las tareas que encierran el acto eleccionario y escrutinio. La Junta Electoral, designará un presidente de su seno y la Comisión Directiva prestará toda colaboración directa o indirecta, necesaria para garantizar el normal y correcto desarrollo del acto eleccionario. La Junta Electoral labrará un acta de cuanto resuelva que elevará en forma de expediente conjuntamente con un breve informe dentro de los tres días hábiles de la elección a la Comisión Directiva, agregando las actas de apertura y clausura del comicio u de la Junta Escrutadora. Tomado conocimiento de ello la Comisión Directiva archivará como antecedente.

Art. 82. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas debiendo al efecto colocarlo previamente en un sobre que se les entregará, autorizado por el presidente de la mesa y los fiscales que deseen hacerlo. Debiendo instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso. Los afiliados presentarán el día de la elección carnet sindical y documento de identidad.

Art. 83. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación, por los miembros de cada Mesa Electoral y su resultado elevado en el acto a la Junta Electoral labrándose las actas respectivas.

Art. 84. — Resultarán electos los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora aquellas cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de la primera quincena subsiguiente.

Art. 85. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose el acta pertinente con el correspondiente Inventario General y Estados de Fondos y Cobranzas. Cada miembro de la Comisión Directiva el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea, como libros, archivos etc., labrándose la respectiva acta así como una información que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo expediente como antecedente.

Art. 86. — Cinco días antes del acto eleccionario los apoderados elevarán, si lo desean, la nómina de los fiscales de cada mesa, que por turno ocuparán el puesto, así como también con diez días de anticipación la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes la presidirán. En el acto del comicio la Junta Electoral podrá designar presidente de mesas cuando ello sea necesario.

Art. 87. — La primer Comisión Directiva será la que resulte electa en la asamblea constituída después de aprobar los estatutos, pero su mandato durará el tiempo necesario para convocar a elección general de todos los cargos, en los plazos y formas establecidas por este estatuto.

CAPITULO IX

DEL REGLAMENTO INTERNO

Art. 88. — La Comisión Directiva podrá proyectar los reglamentos internos que considere oportuno, que deberán ser aprobados por la asamblea, siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de los estatutos y disposiciones legales.

Art. 89. — Este estatuto podrá corregirse, ampliarse o arreglarse por el voto de los dos tercios de los presentes en asambleas convocadas al efecto y siempre que no se altere su espíritu y finalidad. En cada oportunidad se concederá a la Comisión Directiva facultad de introducir modificaciones según las sugestiones emanadas del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 90. (Transitorio). — Aprobados estos estatutos por la autoridad competente, dentro de los 90 días se convocará a elecciones para la renovación total de la Comisión Directiva, debiéndose, a los fines de la renovación parcial —en este caso y en todos los que se presenten—, proceder a numerar del uno (1) al quince (15) todos los cargos (incluso los vocales suplentes), partiendo del secretario general, caducando, en la primera renovación y todas las siguientes, aquellos que tengan número par.

Nota: El presente estatuto se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por la Ley 12.921.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (SINTETIZADOS)

Ministerio de Trabajo y Previsión

RENUNCIAS

4.560—31|3|55. — Acéptanse las presentadas por el siguiente personal de la Caja Nac. de Previsión para el personal del Estado, Auxiliar 2º Oscar León, Auxiliar 4º, Nélida Delia de Lorenzo de Pugliese y Auxiliar 8º, Rosa Dora Angela Basile, todos con anterioridad al 31|1|55.

4.561—31|3|55. — Acéptase la presentada por el Auxiliar 4º, Ilda Ivonne Sayago de Beltrame, con anterioridad al 18|11|54.

5.367—18|4|55. — Acéptanse las presentadas por el siguiente personal, Auxiliar Principal, Armando Rodolfo Polleiro, del 1º|3|55 y Auxiliar 3º, María Teresa Bustos de Newton, del 1º|3|55.

5.046—21|4|55. — Acéptase con fecha 1º|4|55 la presentada por el Oficial 7º, Lorenzo Juan Beltran Oyhampe.

Ministerio de Obras Públicas

5.900—25|4|55. — Apruébase la Licitación privada Nº 238, para la adquisición de acero de distintos tipos, y se adjudica a diversas firmas por la suma total de $ 42.792,90.

Acciones Judiciales

5.898—25|4|55. — C|la firma Decani, Castiñeira y Cía., por cobro de la suma de $11.800,55 m|n.

5.899—25|4|55. — C|Simón Barrios, por cobro de la suma de $ 314,45. Exp. 60.289|55.

6.207—28|4|55. — Con el solo efecto de interrumpir la prescripción contra quien o quienes resulten responsables, por la suma de $ 11.901,08

Licitaciones Públicas Aprobadas

5.724—21|4|55. — Nº 2.633, para la adquisición de mechas helicoidales etc., y se adjudica a diversas firmas, por la suma total de $ 28.360,80 m|n.

5.814—22|4|55. — Nº 2.664, para la adquisición de acero laminado etc., y se adjudica a la firma Establecimientos Metalúrgicos Santa Rosa S. A., por la suma total de $ 85.715,00 m|nacional.

5.815—22|4|55. — Nº 2.638, para la adquisición de muebles y ficheros metálicos, con destino al Instituto Nac. de Carnes y se adjudica a varias firmas, por la suma total de $ 286.820 m|nacional.

6.201—28|4|55. — Nº 2.661, para la adquisición de estufas de hierro fundido, etc., y se adjudica a la firma S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín Tamet, por la suma total de $ 24.818,40 m|n.

6.202—28|4|55. — Nº 2.668, para la adquisición de carburo de calcio, en piedra, y adjudícase su provisión a la firma Cía. Química S. A., por la suma total de $ 105.000.

6.205—28|4|55. — Nº 2.656, para la adquisición de chapas de madera de cedro, y se adjudica a la firma Luis y Eduardo Viganó S. R. L., por la suma total de $ 121.440,00 m|n.

Ministerio de Hacienda

Licitaciones Públicas Aprobadas

5.738—21|4|55. — Exp. 4.891|54, para la provisión de acetona, ácido, etc., y se adjudica a varias firmas, por la suma total de $ 30.205,40 m|n.

5.739—21|4|55. — Exp. 9.110|54, para la contratación del servicio de lavado y planchado de ropa, con destino a la Lotería de Beneficencia Nac. y Casinos, y se adjudica a varias firmas, por la suma total de $ 25.824,80 m|nacional.

5.740—21|4|55. — Exp. 8.774|54, para la provisión de arena, cal, etc., y se adjudica a varias firmas, por la suma total de $ 866.328,20 m|n.

6.100—27|4|55. — Para la provisión de polvo jabonoso especial, y se adjudica a varias firmas, por la suma total de $ 104.850,00 m|n. Orden de Pago Integral Anticipada Nº 151.

6.174—28|4|55. — Y adjudícase a la señora Iride Flecchia de Fazzi la concesión del local ubicado en Ciudad Evita, Partido de Matanza.

DECRETOS

6.219—29|4|55. — Exp. 9.917|55, para la provisión de arena y cal, por la suma total de $ 63.160,00 m|n. y se adjudica a varias firmas.

6.222—29|4|55. — Exp. 10.037|55, para la provisión de papeles varios y se adjudica a varias firmas, por un total de $ 26.215,00 m|n.

6.227—29|4|55. — Exp. 9.303|55, para la provisión de uniformes, ambos, etc., y se adjudica a varias firmas, por la suma total de $ 32.540,50 m|n.

6.223—29|4|55. — Exp. 9.443|55, para la provisión de artículos de electricidad, y se adjudica a varias firmas por la suma total de $ 123.749,80 m|nacional.

6.224—29|4|55. — Orden de Pago Integral Anticipada Nº 172|55, para la provisión de trapos de rejillas, etc., y se adjudica a la firma Fábrica Argentina de Alpargatas, por la suma total de $ 33.737,55 m|n.

Ministerio de Industria

4.161—24|3|55 — Iniciar acción judicial contra Vicente Lagana, por cobro de pesos. Exp. 125.727|55.

4.485—31|3|55. — Déjanse sin efecto los Arts. 2º y 3º del Decreto Nº 11.599|54, referente a la adquisición directa. Exp. 103.220|55.

4.810—6|4|55. — Acéptase de la Forestal Argentina S.A. de Tierras Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales, la donación sin cargo y libre de todo gravamen, de los terrenos y edificios, ubicados en el pueblo Villa Guillermina (Provincia de Santa Fe).

LICITACIONES PUBLICAS APROBADAS

4.956—11|4|55. — Orden Integral de Pago Nº 20, para la adquisición de diversos elementos, y se adjudica a varias firmas, por la suma total de $ 55.030,00 m|n.

5.583—20|4|55. — Para la adquisición de diversos elementos, y se adjudica a diversas firmas por un total de pesos 33.643,70 m|n. Exp. 104.701|54.

MOVIMIENTO DE PERSONAL
ADSCRIPCIONES

4.487—31|3|55 — Considérese a la Dirección Nacional de Planificación de la Secretaría de Asuntos Técnicos, desde el 30|3 al 30|12|54 inclusive, al agente de Agua y Energía Eléctrica (E.N.D.E.), Pedro Stuani.

4.667—4|4|55 — A partir de la fecha del presente decreto, y por el término de seis meses, al Ministerio de Finanzas, al agente de Y.P.F. Juan Antonio Cifre.

RENUNCIAS

4.486—31|3|55 — Acéptanse las presentadas por el siguiente personal: Dirección de Asuntos Jurídicos: Auxiliar 6º, Margarita Radosta de Marín (M. 1.332.139), al 1º|1|55; Dirección General de Industria Manufacturera: Oficial 4º, Francisco José Carlos Lago (M. 99.650) al 1|1|55; Dirección General de Economía Comercial: Oficial 5º, Carlos Alberto Savio (M. 3.291.458), al 31|12|54; Dirección Nacional de Abastecimiento: Asesor, José Miguel de Vido (M. 132.259) al 1º|1|55 y Auxiliar 2º, Darío Giuntoli (M. 3.094.215) al 13|12|54.

4.820—6|4|55. — Acéptase, con efecto al 20|1|55, la presentada por el Oficial 1º de la Direc. Nac. de Minería, doctor Carlos Alberto Almuni (M. 2.768.862).

4.874—7|4|55. — Declárase cesante al funcionario que revista en la categoría de Director Gral. José Figuerola (Matrícula 253.540).

5.582—20|4|55. — Determinar que la designación dispuesta por Decreto número 23.295 del 31|12|54 a favor de Lidio Girotto se considerará incluída a partir del 1º|1|55 (C. I. 3.887.998).

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 20 de mayo próximo a las 16 horas, para la impresión de formularios y provisión de útiles de oficina.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Compras (Cangallo 666), en la fecha y hora señalados, donde se suministrarán a los intresados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General del Registro Nacional de las Personas.

e.10|5-Nº L-2.568-v.16|5|55

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Licitación Pública
(Expte. Nº 12.467 - F - 1955)

Llámase a licitación pública para el día 18 de mayo de 1955, a las 10 horas, para la adquisición de microscopios polizadores y un aparato para trabajar con luz reflejada, adaptable a uno de los microscopios, con destino a la Facultad de Ingeniería, de San Juan.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de Contaduría General de la Universidad, sito en calle Rivadavia 100 de la Ciudad de Mendoza.

e.10|5-Nº L-2.551-v.16|5|55

DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 71, para el día 20 de mayo de 1955, a las 16 y 30 horas, para resolver, con destino a la Residencia Estudiantil, Cultural y Física de Martínez (Buenos Aires), la provisión de: fruta y verdura, durante el segundo semestre del año 1955. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º Piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.10|5-Nº L-2.563-v.16|5|55

Llámase a Licitación Pública Nº 70, para el día 20 de mayo de 1955, a las 16 horas, para resolver, con destino a la Residencia Estudiantil, Cultural y Física de Martínez (Buenos Aires), la provisión de: leche, manteca, quesos y huevos, durante el segundo semestre del año 1955. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º Piso, Capital Federal, El Director General de Administración.

e.10|5-Nº L-2.564-v.16|5|55

Llámase a Licitación Pública Nº 72, para el día 20 de mayo de 1955, a las 17 horas, para resolver, con destino a la Residencia Estudiantil, Cultural y Física de Martínez (Buenos Aires), la provisión de: artículos de almacen, durante el segundo semestre del año 1955. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º Piso, Capital Federal. El Director General de Administración.

e.10|5-Nº L-2.565-v.16|5|55

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

SECRETARIA GENERAL
(Expte. Nº 8.503|55)

Llámase a Licitación Pública Nº 249|55, para el día 20 del mes de mayo de 1955, a las 15.30 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a División Suministros (Servicios Generales) y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas - Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: telas.

Buenos Aires, mayo 10 de 1955. — El Director General de Administración.

e.10|5-Nº L-2.566-v.16|5|55

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública Nº 2.946, para la adquisición de grúas automotores, $ 420.000. Presentación propuestas: 27 de mayo, a las 11.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.10|5-Nº L-2.555-v.16|5|55

Licitación Pública Nº 2.947, para la adquisición de repuestos p|Ford mod. 1947|46, $ 90.000. Presentación propuestas: 20 de mayo, a las 11.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.10|5-Nº L-2.556-v.16|5|55

Licitación Pública Nº 2.913, para la adquisición de explosivos, $ 32.500. Presentación propuestas: 18 de mayo, a las 11.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.10|5-Nº L-2.557-v.16|5|55

Licitación pública de las obras del puente sobre el Aº Ytiyuro en el camino de Aguaray - Campo Durand (infraestructura del puente y accesos), $ 1.951.822,05 Presentación propuestas: 1º de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital

e.10|5-Nº L-2.558-v.30|5|55

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

E. N. T.

Expte. E. C. 110/55

El Ferrocarril Nacional Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública Nº 5, Expte. E. C. 110/55, para la reconstrucción de 200 vagones haciendа. Pliego de bases y condiciones y planos a disposición de los interesados en la Oficina de Informes, Rivadavia 578, 2º piso, Capital Federal o en el Departamento de Almacenes, calle 56 y 137, Eva Perón. Apertura de propuestas el día 13 de junio de 1955 en el Departamento de Almacenes a las 15 horas. Valor del pliego: $ 100. — Administración General.

e.10|5-Nº L-2.544-v.23|5|55

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL URQUIZA

E. N. T.

El Ferrocarril Nacional General Urquiza licitará los días y horas indicados, la provisión de los materiales citados.

Aperturas 24/5/55: Lic. Priv. número 68/2/115-B-, 9 horas: Bulones de ho. cab. red. cuello cuad. tuerca exagonal y de ho. cab. exagonal sin rosca; Lic. Priv. Nº 71/8/378, 9,30 horas: Cable forrado en goma y tela; Lic. Privada Nº 61/50/52, 10 horas: Molino 14 pies de rueda; Lic. Priv. Nº 82/23/31, 10,30 horas: Franelas, trapos de piso, lienzo.

Aperturas 27/5/55: Lic. Priv. número 57/52/50, 8,30 horas: Motores trifásicos de 5 y 10 HP.; Lic. Priv. Nº 56/5/58, 9,30 horas: Masilla común; Lic. Púb. Nº 23-C/2/125, 10 horas: Bulones de ho. cab. fresada, cuello cuad. tuerca exag. Pliego: $ 15,—. Especif.: $ 3,—; Lic. Priv. Nº 58/60/28, 9 horas: Calzas de acero p/asegurar vagones; Lic. Púb. Nº 24-C/2/116, 10,30 horas: Remaches de acero v/tipos y medidas. Pliego: $ 10,—. Planos: $ 5,— c/u. Especif.: $ 3,— c/u.

Aperturas 31/5/55: Lic. Púb. número 25-C/2/115-A, 8,30 horas: Bulones de ho. cab. y tuerca exag. cuello redondo. Pliego: $ 15. Especif.: $ 3,—; Licitación Púb. Nº 26-C/59/63, 9 horas: Camisas p/cilindro de vapor locomotora. Pliego: $ 10. Planos y especif.: $ 10; Lic. Púb. Nº 27-C/60/48, 9,30 horas: Grillas y zapatas de ho. fdo. Pliego: $ 10. Planos: $ 10 c/u. Especif.: $ 3,— c/u.; Lic. Púb. Nº 28-C/46/195, 10 horas: Artículos papelería e imprenta. Pliego: $ 5,—; Lic. Priv. Nº 78/51/54, 10,30 horas: Coronas 54 dientes. Plano: pesos 10.

Los pliegos y planos citados pueden retirarse del Depto. Suministros, Oficina de Licitaciones, Estación Fco. Lacroze, Capital, de 12 a 16,30 horas.

e.10|5-Nº L-2.545-v.23|5|55

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expte. Nº 251.062/53

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la reparación de un automóvil "Chevrolet", mod. 1940.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de mayo de 1955, a las 10 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Delegación Tucumán, calle San Martín 778, Tucumán. — Alfonso U. Frangipani, Director General.

e.10|5-Nº L-2.539-v.16|5|55

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 7.293/54

Llámase a licitación pública para la provisión de papel secante.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de mayo de 1955 a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|5-Nº L-2.540-v.12|5|55

Expte. Nº 9.575/55

Llámase a licitación pública para la provisión de acero, bronce, chapas de bronce.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de mayo de 1955 a las 14,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|5-Nº L-2.541-v.12|5|55

Expte. Nº 11.457/55

Llámase a licitación pública para la provisión de zapatos, alpargatas, botas de goma, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de mayo de 1955 a las 14,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|5-Nº L-2.542-v.16|5|55

Expte. Nº 10.208/55

Llámase a licitación pública para la provisión de sobres, papel, fajas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de mayo de 1955 a las 15,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|5-Nº L-2.543-v.16|5|55

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 102
Expte. Nº 16.400|55

Llámase a licitación pública para el día 20 de mayo de 1955, a las 16 horas, para la adquisición de 220.000 sobres oficios, blancos tamaño 25½ x 12½, con solapa engomada, buena calidad.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.10|5-Nº L.2.552-v.16|5|55

Licitación Pública Nº 249 (2º llamado)
Expte., Nº 17.419|55

Llámase a licitación pública para el día 18 de mayo de 1955, a las 14 horas, para la adquisición de cuatro (4) estructuras metálicas de 15 metros de largo por 6 metros de ancho.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.10|5-Nº L.2.560-v.12|5|55

Licitación Pública Nº 99
Expte. Nº 909|55

Llámase a licitación pública para el día 20 de mayo de 1955 a las 14 horas, para adquisición de papel imitación hilo, papel de libros, cartulina, sobres y Orol.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.10|5-Nº L.2.561-v.16|5|55

Licitación Pública Nº 100
Expte. Nº 90.028|55

Llámase a licitación pública para el día 20 de mayo de 1955, a las 15 horas, para la adquisición de un (1) camión con motor Diesel o a nafta de 6 cilindros, con una capacidad de carga útil de 4 a 6 toneladas, 90|120 H.P.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.10|5-Nº L.2.562-v.16|5|55

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Lic. Públ. Nº 795, apert. 27 de Mayo del cte. año a las 16 horas. "Provisión cubiertas y cámaras automotor, Parque Nl. Nahuel Huapí", Río Negro. Pliegos s|cargo en Div. Suministros, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital. Depósito Garantía: 1 % sobre el total ofertado. — Jefe Departamento Contaduría.

e.10|5-Nº L.2.559-v.16|5|55

Ministerio de Industria

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

E.N.D.E.

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales en las fechas y horas que a continuación se detallan: Día 23 de mayo de 1955: L|P. 119|55, a las 12 horas, mesa de contraste para medidores; L|P. 120|55, a las 12.30 horas, metal blanco antifricción; L|P. 121|55, a las 13 horas, aceros en general; L|P. 122|55, a las 13.30 horas, aisladores. — Día 26 de mayo de 1955: L|P. 123|55, a las 12 horas: Aisladores de baja y alta tensión. L|P. 124|55, a las 12.30 horas, relevos tripolares; L|P. 125|55, a las 13 horas, repuestos para automotores en general; L|P. 126|55, a las 13.30 horas, cable armado subterráneo. — Día 27 de mayo de 1955: L|P. 127|55, a las 12 horas, bulones, arandelas, chapas, collar, guardacabo, tillas, brazo recto, perno de hierro galvanizado; L|P. 128|55, a las 12.30 horas, limas, mechas espiral, hojas de sierra, cucharas para albañil, machetes, hachas, palas taladros, cepillos de alambre, guadañas, cabos de madera, crique hidráulico para automotores, etc.; L|P. 129|55, a las 13 horas, cámaras y cubiertas; L|P. 130|55, a las 18.30 horas, ampolletas o cronómetros, barómetros, nivómetros y cable de acero para velocímetros. — Día 30 de mayo de 1955: L|P. 131|55, a las 12.30 horas, arandelas, bulones, guardacabos, brazos, rack, grapas, ojal, horquilla, chapas, ganchos, collar de material galvanizado; L|P. 132|55, a las 13 horas, tela amarilla empire, cartón Prephan, fibra en plancha, ebonita en plancha, pertinax, micamita en plancha, sindaya, papel aceitado, tubos de bakelita para interceptores, tubo spaguetti, barniz aislante, corcho en plancha, secante para filtrado y violín: L|P. 133|55, a las 13,30 horas, bulones, arandelas, tuercas y clavos. — Día 31 de mayo de 1955: L|P. 134|55, a las 12 horas, alambre nichrome y alambre de cobre esmaltado, para bobinar, niquelita, etc.; L|P. 135|55, a las 12.30 horas, torno; L|P. 136|55, a las 13 horas, cámaras y cubiertas. — Día 1º de junio de 1955: L|P 137|55, a las 12 horas, cámaras y cubiertas; L|P. 138|55, a las 12.30 horas, cámaras y cubiertas; L|P. 139|55, a las 13 horas, torniquetes dobles de hierro y varillas de madera dura para alambrados; L|P. 140|55, a las 13.30 horas, repuestos para motor Man; L|P. 141|55, a las 14 horas, repuestos para trituradoras marca Pegeón. Consulta y retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.10|5-Nº L.2.548-v.16|5|55

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

C. E. 65.263|55

Llámase a Licitación Pública DNM. Nº 8|55 para el día 23 de junio de 1955 a las 15 horas, para la adquisición de repuestos camión "Oshkosh" modelo W.1.600 C. D. S. H. —W— 1.600 CDH de máquina Franks modelo 4.000 A.C.

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º Piso, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.

e.10|5-Nº L.2.546-v.23|5|55

C. E. 64.899|55

Llámase a Licitación Pública DNM. Nº 7|55 para el día 22 de junio de 1955 a las 14 horas, para la adquisición de repuestos para máquina perforadora "Franks" modelo 2.000 E.

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º Piso, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.

e.10|5-Nº L.2.547-v.23|5|55

Ministerio de Comercio

INSTITUTO NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Llámase a Licitación Pública Nº 191-P para la adquisición de una máquina impresora automática, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 20 de mayo de 1955, a las 17 horas, en la gerencia precitada — Buenos Aires, 10 de mayo de 1955. — El Gerente.

e.10|5-Nº L.2.567-v.16|5|55

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para trabajos de reparaciones generales y pintura en los edificios de nuestras Sucursales Cañuelas (Bs. As.), Federación (E. Ríos) y General Cabrera (Cba.). Apertura los días 14, 15 y 17 de junio de 1955, respectivamente, a las 15 horas en la Gerencia Departamental de Administración. Pliegos (m$n. 15 cada juego) en la División Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2do. subsuelo. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1955. (B. N. 74).

e.10|5-Nº L.2.749-v.16|5|55

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 168, referente a la confección de formularios. Los pliegos de condiciones serán entregados en el Dpto. de Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina Nº 79, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el día 31 de mayo a las 14 horas. (B. I. 43).

e.10|5-Nº L.2.550-v.23|5|55

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 519|55
(DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de una cisterna de 120 m.3 para combustible, para la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos, sita en San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: 20 de mayo de 1955, a las 10,30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo 65, tercer piso, Buenos Aires.

Presupuesto oficial $ 74.691. Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o retirarse al precio de $ 15.— el ejemplar en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada. — Fdo.: Eduardo Sosa Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.10|5-Nº L-2.553-v.16|5|55

Dirección Administrativa y Comercial

División Compras
Avda. Cabildo 65 — T.E. 76-3963
Licitaciones Públicas

16|5|55, Nº 349,55, a las 8 hs.: Papel parafinado. — 16|5|55, Nº 36-|55, a las 8,15 hs.: Calibre para rosca. — 16|5|55, Nº 400|55, a las 8,30 hs.: Papel heliográfico, tarros revelador. — 19|5|55, Nº 351|55 bis, a las 10 hs.: Productos químicos. — 19|5|55, Nº 70|55 (tecr. llam.), a las 10,15 hs.: Cloruro de sodio, hidróxido de sodio, glicerina, afrecho. — 21|5|55, número 393|55, a las 8 hs.: Cartuchos de propulsión. — 21|5|55, Nº 394|55, a las 8,15 hs.: Carbón de fragua, leña quebracho. — 21|5|55, Nº 395,55, a las 8,30 hs.: Lámparas, conduc. eléctricos. — 21|5|55, Nº 396|55, a las 8,45 hs.: Art. para protección en el trabajo. — 21|5|55, Nº 397|55, a las 9 hs.: Productos químicos. — 21|5|55, Nº 398|55, a las 9,15 hs.: Tubos de acero sin costura. — 21|5|55, Nº 399|55, las 9,30 hs.: Caños de hierro, bulones, tornillos, cadena, soga, etc. — 30|5|55, número 379,55, a las 8 hs.: Langosticida. — 30|5|55, Nº 380|55, a las 8,15 hs.: Acero. — 30|5|55, Nº 381|55, a las 8.30 hs.: Cuchillas tornillos. — 30|5|55, Nº 382|55, a las 8,45 hs.: Fundición de piezas. — 30|5|55, Nº 383|55, a las 9 hs.: Transporte de azufre. — 30|5|55, Nº 384|55, a las 9,15 hs.: Ladrillos sílico aluminosos. — 30|5|55, Nº 385|55, a las 9,30 hs.: Maquinados de bujes de bronce. — 2|6|55, Nº 386|55, a las 8 hs.: Grupos electrobombas centrífugas. — 2|6|55, Nº 387|55, a las 8,15 hs.: Motor eléctrico. — 2|6|55, Nº 388|55, a las 8,30 hs.: Compresores de aire comprimidos. — 2|6|55, Nº 389|55, a las 8,45 hs.: Grúas, equipo de plato electromagnético. — 2|6|55, Nº 390|55, a las 9 hs.: Máquina de escribir, sumar y calcular. — 2|6|55, Nº 391|55, a las 9,15 hs.: Cajas y chassis de aluminio. — 2|6|55, Nº 392|55, a las 9,30 hs.: Condensadores, transformadores, unidades de sintonía.

El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones y pagaré deberá retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10,30 horas), del importe de cinco pesos. — El Director General.

e.10|5-Nº L-2.554-v.16|5|55

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 20 de mayo de 1955, por la provisión de los materiales que se detalla a continuación:

Licitación Pública Nº 7|55, a las 8,30 horas: Por la provisión de útiles de oficina.

Licitación Pública Nº 8|55, a las 9 horas: Por la provisión de desconectador, interruptor, transformador, voltímetro y terminales.

Licitación pública Nº 9|55, a las 9,30 horas: Por la provisión de cables pesados de campaña.

Licitación Pública Nº 10|55, a las 10 horas: Por la provisión de receptor de a bordo BC-318 y manual completo para el mismo.

Licitación Pública Nº 11|55, a las 10,30 horas: Por la provisión de transmisor de avión tipo ART-13.

Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1438, 4º piso, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

Apertura de licitaciones: Tucumán 1427, 3er. piso.

e.10|5-Nº L-2.538-v.16|5|55

CIRCULO DE AERONAUTICA

Licitación Pública Nº 3|55

Llámase a licitación pública para la impresión de (3) números de la Revista Nacional de Aeronáutica.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de mayo de 1955, a las 15 horas, en el Círculo de Aeronáutica, calle Córdoba 741, Capital.

Por pliego de condiciones e informes, recurrir a la Sección Compras del Círculo de Aeronáutica, de 8 a 12 horas.

e.10|5-Nº L-2.537-v.16|5|55

ANTERIORES

PROVINCIA PRESIDENTE PERON MINISTERIO DE ECONOMIA

Licitación Pública Nº 5
Expediente Nº 75.381|955-D. S.

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 12 de mayo de 1955, a las 9 horas para la adquisición de equipos, uniformes para el personal superior y subalterno de la policía y cuerpo de bomberos de esta provincia. La misma se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Suministros de la provincia; de acuerdo al pliego de condiciones y reglamentaciones generales que se podrán solicitar en la Tesorería General, Avda. 9 de Julio Nº 416, Resistencia, todos los días hábiles, de 7 a 12 horas, al precio de $ 100.— (cien pesos cada sobre). — El Director de Suministros.

e.26|4-Nº L-2.355-v.12|5|55

Presidencia de la Nación

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

Llámase a Licitación Pública Nº 114, para el día 16 de mayo de 1955, a las 16 horas, con el objeto de contratar la impresión de 200.000 láminas y 500.000 postales en hueco offset, destinadas a la Dirección General de Difusión.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, H. Yrigoyen 757, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, donde también se suministrarán a los interesados, pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

e.6|5-Nº L.2.488-v.12|5|55

Ministerio de Interior y Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 18 de mayo próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de muebles de madera y metálicos con destino al Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paso de los Libres (Corrientes).

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Diagonal Roque Sáenz Peña 1211 5º piso, oficina 510) en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.5|5-Nº L-2.444-v.11|5|55

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente: D.423|55

Llámase a licitación pública Nº 4, primer llamado, para el día 19 de mayo de 1955 a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de harina y leña, con destino a atender las necesidades de las Unidades de esta Capital durante el segundo semestre de 1955.

El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días hábiles de lunes a viernes de 12 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.28|4-Nº L-2.307-v.11|5|55

GENDARMERIA NACIONAL DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 27|55, para las 11.30 horas del día 17 de mayo de 1955 con el objeto de contratar la provisión de material fotográfico.

El pliego correspondiente podrá ser retirado todos los días hábiles de 7.00 a 13,30 horas en la Dirección de Administración. División Compras, Lavalle 945, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.5|5-Nº L-2.443-v.11|5|55

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 6

Fíjase el día 17 de mayo del año 1955, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública número 6, para la construcción y equipamiento de cabinas para puestos radio-operador de la Dirección Comunicaciones de la Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados, que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, abril 26 de 1955. — Juan Angel López, Inspector General, Director de Administración.

e.5|5-Nº L-2.445-v.11|5|55

Licitación Pública Nº 7

Fíjase el día 27 de mayo del año 1955, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Av. Belgrano Nº 1.549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública número 7, para la adquisición de artículos de electricidad a consumirse durante el año 1955.

Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, Av. Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, abril 26 de 1955. — Juan Angel López, Inspector General, Director de Administración.

e.5|5-Nº L-2.446-v.18|5|55

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

Licitación Pública Nº 84 (Prorrogada)
Plan Quinquenal de la Provincia de Córdoba 1953|1957

La Licitación Pública Nº 84 para la provisión y montaje de grupos electrógenos, cuya apertura debía efectuarse el 16 de mayo en curso, se ha prorrogado para el día 15 de junio de 1955 a las 11 horas.

Rigen los mismos pliegos, que podrán retirarse en: Avda. Gral. Paz 36, Córdoba o Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 640, Buenos Aires. Precio: $ 1.000 m|nacional.

$ 240. — e.9|5-Nº L.21.663-v.30|5|55

Ministerio de Trabajo y Previsión

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO

Callao 114
(Expediente Nº 283.181|55)

Llámase a Licitación Pública Nº 4 para el día 31 de Mayo de 1955, a las 12 horas para la provisión de Uniformes, Camisas, Corbatas, Zapatos, Guardapolvos y Ropa de Trabajo. — Pliego de condiciones será entregado gratuitamente en la División Compras, Callao 114, 5º piso, donde podrá concurrir para informes. (Horario 11,30 a 17,30). — Buenos Aires, mayo 3 de 1955. — El Presidente.

e.9|5-Nº L.2.517-v.13|5|55

Ministerio de Educación

DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 69, para el día 19 de mayo de 1955, para resolver con destino a Diversos Establecimientos Educacionales dependientes de la Dir. Gral. de Enseñ. Secund., Normal, Espec. y Superior, la adquisición de: nstrumental y Drogas para gabinetes de Física y Química. (Mercadería a entregar en los Depósitos de la División Almacenes). — Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º Piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.9|5-Nº L.2.526-v.13|5|55

Llámase a Licitación Pública Nº 68, para el día 19 de mayo de 1955, a las 16 horas, para resolver con destino al Instituto Nacional de Sordomudos, la adquisición de: Guillotina, art. de talabartería, mercería, ferretería, etc. — Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º Piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.9|5-Nº L.2.527-v.13|5|55

Llámase a LicitaciNn Pública Nº 66, para el día 18 de mayo de 1955, a las 16 horas, para resolver, con destino a la Escuela Industrial de Curuzú Cuatiá (Corrientes), la adquisición de: Herramientas, aceros, equipo de soldadura eléctrica, máquina de escribir, mimeógrafo, motores, etc. (Mercadería a entregar en los Depósitos de la División Almacenes). Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso. Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.6|5-Nº L.2.506-v.12|5|55

Llámase a Licitación Pública Nº 67, para el día 18 de mayo de 1955, a las 16 y 30 horas, para resolver, con destino a Misiones Monotécnicas Nros. 68, 69 y 70, la adquisición de: Muebles, útiles de escritorio, libros, artefactos eléctricos, banderas, botiquines, etc. (Mercadería a entregar en los Depósitos de la División Almacenes). Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.6|5-Nº L.2.507-v.12|5|55

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expte.: C-39.009|53

LICITACION PUBLICA Nº 304

Llámase a Licitación Pública Nº 304 cuya apertura tendrá lugar el día 27 de mayo, a la hora 12, para la ejecución de: Pilotaje a efectuarse en el terreno ubicado en las calles Montevideo, Mariano Moreno y Uno, de la Ciudad de Córdoba.

Para más detalles, especificaciones, consultas y venta de pliegos, en la División Adquisiciones, Bolívar 191, planta baja, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — El Director de Administración.

e.9|5-Nº L.2.528-v.20|5|55

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 2.376

Llámase a licitación pública para la adquisición de provisiones para el año 1955 (azúcar, yerba, té, café, pan, factura, leche, galletitas) según pliego de condiciones que podrán solicitarse en la Oficina de Compras y Ventas, calle Córdoba 2122, 2º piso de 9 a 12 horas todos los días hábiles. La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 17 de mayo de 1955 a las 10 horas en la misma oficina. Buenos Aires, 27 de abril de 1955. — El Director de Administración.

e.4|5-Nº L.2.419-v.10|5|55

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Licitación Pública Nº 26

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para la adquisición de uniformes y equipos. La apertura de las ofertas se efectuará públicamente el día 17 de mayo próximo a las 18 horas, en el local de Licitaciones y Compras de la Facultad, Avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 2263, planta principal, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse a dicha sección, días hábiles de 16 a 18 horas. — El Contador de la Facultad.

e.4|5-Nº L-2.439-v.17|5|55

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 120.958|55

Llámase a Licitación Pública Nº 247|55, para el día 18 del mes de mayo de 1955, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto "Angel T. de Alvear" de la (D. N. A. S.) en Luján, Pcia. de Bs. Aires, y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de planillas de Conservación de Inmuebles y Obras. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1955. — El Director Gral. de Administración.

e.6|5-Nº L.2.495-v.12|5|55

Expediente Nº 109.787|54.

Llámase a Licitación Pública Nº 246|55 para el día 17 del mes de mayo de 1955 a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación, se detallan, con destino a la Colonia "Oscar Ferrari" de la (D.N.A.S.) en Las Armas, Pcia. de Bs. Aires, y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de un tractor.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1955. — El Director Gral. de Administración

e.5|5-Nº L-2.453-v.11|5|55

Expediente Nº 109.766|54

Llámase a Licitación Pública Nº 242|55, para el día 16 del mes de mayo de 1955, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hogar "San José" Dirección de Ciegos (D. N. A. S.) y durante el año 1955. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a tabaco y pipas. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1955. — El Director Gral. de Administración.

e.4|5-Nº L.2.421-v.10|5|55

Expediente Nº 3.556|55

Llámase a Licitación Pública Nº 235|55, para el día 23 del mes de mayo de 1955, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a diversos establecimientos dependientes de la Dirección Nacional de Asistencia Social, y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: contratación servicio "lavado y planchado de ropa".

Buenos Aires, 2 de mayo de 1955. — El Director Gral. de Administración.

e.2|5-Nº L-2.364-v.13|5|55

SECRETARIA GENERAL

Expediente Nº 32.418|55

Llámase a Licitación Pública Nº 250|55, para el día 19 del mes de mayo de 1955, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a División Suministros, y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de películas radiográficas, fijador, revelador radiográfico, etc. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. — El Director Gral. de Administración.

e.9|5-Nº L.2.519-v.13|5|55

Expediente Nº 7.464|55

Llámase a Licitación Pública Nº 248|55, para el día 18 del mes de mayo de 1955, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a División Automotores y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: cubiertas y cámaras para automotores. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1955. — El Director Gral. de Administración.

e.6|5-Nº L.2.496-v.12|5|55

Expediente Nº 20.818|55

Llámase a Licitación Pública Nº 245|55, para el día 17 del mes de mayo de 1955, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a División Suministros, y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Medicamentos e inyectables.

Buenos Aires 5 de mayo de 1955. — El Director Gral. de Administración.

e.5|5-Nº L-2.452-v.11|5|55

Expediente Nº 13.479|55

Llámase a Licitación Pública Nº 239|55, para el día 20 del mes de mayo de 1955, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Costurero Central de la Dirección Nacional de Asistencia Social, y durante el año 1955. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a: telas varias, cotí, lana, impermeables, tul, frazadas y lana para colchones. — Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — El Director Gral. de Administración.

e.29|4-Nº L.2.343 - v.12|5|55

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 35|55

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir útiles y elementos para Dirección Técnica. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 16 de mayo de 1955, a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 639, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, mayo 4 de 1955. — José Pedro Calvo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|5-Nº L.2.422-v.10|5|55

Licitación Pública Nº 36|55

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir maderas para Dirección Técnica. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 16 de mayo de 1955, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 639, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, mayo 4 de 1955. — José Pedro Calvo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|5-Nº L.2.423-v.10|5|55

Licitación Pública Nº 37|955

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "aisladores, condensadores, válvulas, conductores, etc.". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 23 de mayo de 1955, a las 16 horas, en el local Nº 639, piso 6º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local número 639, piso 6º, cualquier día hábil, de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1955. — Horacio Giménez Demaría, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.2|5-Nº L-2.370-v.13|5|55

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 115-P|55

Nº 115-P|55: 8|6|55 a las 14. Por la provisión de conmutadores privados automáticos y manuales.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.9|5-Nº L.2.518-v.20|5|55

Licitación Pública Nº 21-P|55 (2º llamado)

Nº 21-P|55 (2º llamado); 17|5|55 a las 15. Por la conservación y manutención de ascensores "Otis".

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.6|5-Nº L.2.490-v.10|5|55

Licitación Pública Nº 97-P|55

Nº 97-P|55; 20|5|55 a las 14. Por la provisión de cartón gris y papel obra blanco.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.6|5-Nº L.2.491-v.12|5|55

Licitación Pública Nº 132-P|55

Nº 132-P|55, 17|5|55 a las 14 Por la provisión de letras y números de chapa de aluminio. Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.4|5-Nº L.2.429-v.10|5|55

Licitación Pública Nº 133-P|55

Nº 133-P|55, 18|5|55 a las 15. Por la provisión de jacks e hileras de jacks. Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.4|5-Nº L.2.430-v.10|5|55

Licitación Pública Nº 131-P|55

Nº 131-P|55, 24|5|55 a las 14. Por fundición de cobre y plomo en lingotes. — Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.29|4-Nº L.2.344 v.12|5|55

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 102|55, hasta el día 23 de mayo de 1955, a las 17 horas, para la construcción de las plantas de silos subterráneos en la localidad de Bella Vista (Pcia. de Santa Fe), dividida en dos grupos. La cotización puede formularse por cada uno, completo, o por el total de los grupos. Consultas en: Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, y Departamento Zona Norte, Edificio Aduana, Planta Alta, Rosario. — Apertura de propuestas en la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires. Presupuesto: Grupo "A" $ 12.465.270.40 m|n. y Grupo "B" $ 14.650.943.— m|n. — Presupuesto oficial total $ 27.116.213,40 m|n.

e.25|4-Nº L.2.214-v.13|5|55

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública Nº 2.944 para la adquisición de cubiertas y cámaras, pesos 6.745.000. Presentación propuestas: 26 de mayo, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.9|5-Nº L.2.522 - v.20,5|55

Licitación Pública Nº 2.942, para la adquisición de preparación a base de caucho, asfalto, $ 288.000. Presentación propuestas: 24 de mayo, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.4|5-Nº L-2.415-v.10.5|55

Licitación Pública Nº 2.934, para la adquisición de cables de acero con alma de acero de 22,2 mm. (7|8"), $ 40.000. Presentación propuestas: 11 de mayo a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital.

e.4|5-Nº L-2.416-v.10|5|55

Licitación Pública Nº 2.938, para la adquisición de aditamentos para aplicar a tractores intercontinental modelo C. 26, $ 375.000. Presentación propuestas: 17 de mayo, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.4|5-Nº L-2.417-v.10|5|55

Licitación Pública Nº 2.941, para la adquisición de tanques distribuidores de asfalto, $ 1.500.000. Presentación propuestas: 23 de mayo, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital.

e.4|5-Nº L-2.432-v.17|5|55

Licitación pública de las obras del Puente sobre la calle Pacheco en progresiva 5813,30 del Acc. Norte a la Capital Federal, $ 1.538.128,50. — Presentación propuestas: 26 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.2|5-Nº L-2.347-v.20|5|55

Licitación pública Nº 2.933 para la adquisición de palas de arrastre con guinche, $ 2.130.000. Presentación propuestas: 16 de mayo, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.29|4-Nº L.2.340 - v.12|5|55

Licitación pública de las obras de los puentes sobre calles Pelliza y Paraná del Acc. Norte a la Capital Federal, $ 4.550.718.60. Presentación propuestas: 20 de mayo, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25|4-Nº L.2.213-v.13|5|55

Licitación pública de las obras de los puentes bajo y sobre la calle Márquez en progresivas 8235,59 y 8270,73 del acceso Norte a la Capital Federal, pesos 2.300.283. Presentación propuestas: 13 de mayo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.21|4-Nº L-2.161-v.11|5|55

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente 31.121|54

La licitación pública para la construcción del conducto alimentador Norte; ampliación provisión agua Aglomerado Córdoba ha sido postergada hasta el 26|5|55 a las 15,15. Depósito de garantía pesos 237.342, m|n. Pliegos: Charcas 1840 y Administración Córdoba.

e.9|5-Nº L.2.523 - v.13|5|55

Licitación Pública

Expediente: 1.307|55

Electrobombas, medidores Venturi, tableros de baja tensión y de alta tensión y transformadores. 11|7|55 a las 15. Charcas 1840.

e.9|5-Nº L.2.524 - v.13|5|55

Licitación Pública

Expediente: 5.580|53

Grupos de electrobombas de ejes verticales, arrancadores, tableros blindados, accesorios y repuestos. 14|7|55 a las 15. Charcas 1840.

e.9|5-Nº L.2.525 - v.13|5|55

Licitación Pública

Expediente 29.264|1954

Carpintería de madera. 6|6|55, a las 15, Charcas 1840.

e.4|5-Nº L-2.414-v.10|5|55

Expediente 2.873|955

Goma y artículos de goma, 2|6|955, a las 15, Charcas 1840.

e.2|5-Nº L-2.353-v.13|5|55

DIRECCION NACIONAL DE MATERIALES Y PLANTELES

DIRECCION PRINCIPAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 2.714 hasta 19 de mayo 1955, 17 horas, provisión: Pino Spruce, Paraná o similar.

Cónsultas y Propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Di-

rección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 5.— m|nacional.

e.6|5-Nº L.2.508-v.12|5|55

Llámase Licitación Pública Nº 2.719 hasta 24 de mayo 1955, 16 horas, provisión: Cubiertas y camaras.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 5.— m|nacional.

e.6|5-Nº L.2.509-v.12|5|55

Llámase Licitación Pública Nº 2.720 hasta 24 de mayo 1955, 17 horas, provisión: Cal viva, en terrones, a granel.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap. — Pliego: — 5.— m|nacional.

e.6|5-Nº L.2.510-v.12|5|55

Llámase Licitación Pública Nº 2.713, hasta 18 de mayo 1955, 16,30 horas, provisión: Arandelas, bulones y tuercas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo Nº 190 Capital.

Pliego: $ 5,00 m|n.

e.5|5-Nº L-2.454-v.11|5|55

Llámase Licitación Pública Nº 2.715, hasta 20 de mayo 1955, 16 horas, provisión: Repuestos p|motores marca "Sulzer" Modelo 4-RKWN-21.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo Nº 190, Capital.

Pliego: $ 5,00 m|n.

e.5|5-Nº L-2.455-v.11|5|55

Llámase Licitación Pública Nº 2.716, hasta 20 de mayo 1955, 17 horas, provisión: Piedra partida granítica, p|balasto,

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190 Capital.

Pliego $ 5,00 m|n.

e.5|5-Nº L.-2.456-v.11|5|55

Ministerio de Transportes

APERTURA EN LA COMISION DE ADJUDICACIONES BUENOS AIRES

Nº 359 — 6.B.4004|55 — Piedra granítica triturada y zarandeada: 20|5|55. 15 horas.

Entrega de formularios: En Buenos Aires, Maipú 1302, esq. Av. Libertador Gral. San Martín, Oficina Nº 614, 6º piso, lunes a viernes de 12 a 15 horas.

e.5|5-Nº L.2.459-v.20|5|55

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L.P. 7.461|55 soporte patines y cuerpo cilindro de aire. — Apertura: 30|5|55, a las 12 horas. — L.P. 7.496|55 cojinetes, conos y cubetas. — Apertura: 21|6|55, a las 12 horas. — L.P. 12.723|55 repuestos varios p|trolebuses alemanes. — Apertura: 6|6|55 a las 12,40 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.5|5-Nº L.2.460-v.11|5|55

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN
E. N. T.

Llámase a Licitación Pública hasta las 15 horas de los días que se indican para: Nº 259, provisión de Elementos Recalentadores de Calderas Ap. 26|5|55. — Nro. 266, provisión de Aceros Varios, Ap. 23|5|55. — Nº 267, provisión de Enganches a Tornillos para Coches y Vagones, Ap. 27|5|55. — Nº 268, provisión de Tubos para Calderas de Locomotoras, Ap. 30|5|55.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 532, 3er. piso, Capital de lunes a viernes de 11.30 a 15.30 horas.

e.29|9-Nº L.2.336-v.12|5|55

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL URQUIZA
E. N. T.

El Ferrocarril Nacional General Urquiza licitará los días y horas indicados la provisión de los materiales citados.

Aperturas 13|5|55: Lic. Priv. Nº 66|1|78—c— 9 horas: Plomo común en chapa. — Lic. Priv. Nº 67|1|78—d— 9,30 horas: Aluminio en chapa.

Aperturas 17|5|55: Lic. Priv. Nº 63|48|7—8— 8,30 horas: Eclisas p|riel, bulones de vía, arandelas grover a resorte. Planos: $ 10 c|u., Especif.: $ 3 c|u — Lic. Priv. Nº 36|59.80 9 horas: Manómetros y vacuómetros p|locomotoras. Ofertas moneda extranjera. — Lic. Priv. Nº 59|5|63 9,30 horas: Aceite de lino crudo y cocido. — Lic. Priv. Nº 60|5|64 10 horas: Aguarrás vegetal. — Lic. Priv. Nº 61|23|23 10,30 horas: Cepillos, desinfectante, cera líquida y jabón tocador.

Aperturas 20|5|55: Lic. Púb. Nº 18-C|1|78 8,30 horas: Bronce en perfiles varios. (Alternativa: El F. ofrece proveer el cobre). Pliego: $ 10. — Lic. Púb. Nº 19-C|1|78—B— 9 horas: Metal muntz en barra red. y exagonal v|med. (El F. ofrece proveer el cobre). Pliego: $ 10. — Lic. Púb. Nº 20-C|1|78—A— 9,30 horas: Cobre en perfiles varios. (El F. ofrece proveer el cobre). Pliego: $ 15. — Lic. Púb. número 21-C|69|55 10 horas: Madera lapacho aserrado de 50,8 x 205 x 3,50. Pliego: $ 10. — Lic. Púb. Nº 22-C|42|30 10,30 horas: Cabos alambre, cadenas y cables. Pliego: $ 10

Los pliegos y planos citados pueden retirarse del Depto. Suministros, Oficina de Licitaciones, Estación Fco. Lacroze, Capital, de 12 a 16,30 horas.

e.22|4-Nº L-2.184-v.12|5|55

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE
E. N. T.
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 355 — 6.B.3554|55|F — Repuestos para timonería de freno de coches eléctricos; 27|5|55, 15 horas.

Nº 356 — 6.B.3981|55 — Ferro, Silicio; 27|5|55, 16 horas.

Entrega de formularios: En Buenos Aires, Maipú 1302, esq. Av. Libertador Gral. San Martín, Oficina Nº 614, 6º piso, lunes a viernes de 12 a 15 horas.

e.5|5-Nº L.2.458-v.26|5|55

Licitaciones Públicas

Nº 352 - 5.A. 4.893|55 — Remaches de hierro ordinario cabeza rendonda - 13|5|55 - 15 Hs

Nº 354 -F.V.B. 2|55 — Disco de acero fundido para ruedas de vagones - 13|5|55 - 16 Hs.

Entrega de formularios: En Buenos Aires, Maipú 1302, esq. Libertador Gral. San Martín, Oficina 614, 6º piso, lunes a viernes de 12 a 15 horas.

e.22|4-Nº L-2.183-v.12|5|55

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO E. N. T.

Licitación Pública 25.878|55. Electrificación del Transandino. Nueva fecha de apertura. Se comunica a las firmas interesadas que la fecha de apertura de dicha licitación ha sido diferida para el 14 de junio de 1955 a las 15 horas. — La Administración.

e.9|5-Nº L.2.521 - v.11|5|55

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
E. N. T.
Expediente M. 55,79

Llámase a Licitación Pública para la fabricación de: "Elásticos de Goma Tipo "Spencer". Vence el día 20|5|55 a las 14 horas. Informes en Bmé. Mitre 2977, piso 1º, Oficina de Muestras, Capital. — Administración General.

e.9|5-Nº L.2.520 - v.20|5|55

Expte. M-55|74

Llámase a licitación pública para al adquisición de:

"Estopa de algodón". Vence el día 13|5|55, a las 16 horas. — Informes en Bmé. Mitre 2977, piso 1º, Oficina de Muestras, Capital. — Administración General.

e.2|5-Nº L-2.354-v.13|5|55

Expte. M. 55|80

Llámase a licitación pública para la adquisición de aceros en barras. Vence el día 23.5.55, a las 14 horas. Informes en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso. Oficina de Muestras, Capital Federal. — Administración General.

e.2|5-Nº L-2.377-v.13|5|55

AGUAS CORRIENTES DE BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de: Quinientos cincuenta (550), medidores de agua fría de 12,7 mm. de diámetro. — Cien (100), medidores de agua fría de 19,1 mm. de diámetro. — Apertura: 19|5|55, a las 16 horas. — Informes: Vieytes 302, Bahía Blanca.

e.9|5-Nº L.2.535 - v.13|5|55

Ministerio de Hacienda

COMISION ADMINISTRADORA BIENES LEY 14.122
GASCARBO E. N.

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para la provisión de una caldera horizontal, dos ventiladores de alta presión y repuestos para las instalaciones de gas carbonico y hielo seco. Apertura de propuestas el día 22 de junio de 1955 a las 10 horas. Para informes, pliego de condiciones, entrega y apertura de propuestas en Oficina de Compras, Avenida Luis María Campos 927, Capital.

$ 80.— e.9|5-Nº L.21.773-v.13|5|55

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expte. Nº 290.442|55

Llámase a Licitación Pública Nº 17 para la provisión de 450 sillas de madera con asiento anatómico.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de mayo de 1955 a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras. Lavalle 1268, 4º piso, Capital.

e.5|5-Nº L.2.470-v.11|5|55

Expte.. Nº 290.322|55

Llámase a Licitación Pública Nº 16 para la provisión de 500.000 hojas de papel obra 1ra. alisado blanco tamaño oficio corto: 500.000 hojas de papel obra 1ra. alisado blanco tamaño oficio largo y 50.000 hojas de papel diario tamaño esquela.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de mayo de 1955 a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentard propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Lavalle 1268. 4º piso. Capital.

e.5|5-Nº L.2.469-v.11|5|55

DIRECCION GRAL. DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 9.892|55

Llámase a licitación pública para la provisión de paño lenci, paño p|tapizar mesas de juego. La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de mayo de 1955 a las 15.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|5-Nº L.2.531-v.13|5|55

Expediente Nº 10.321|55

Llámase a licitación pública para la provisión de estopa de algodon, felpa de lana, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de mayo de 1955 a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|5-Nº L.2.532-v.13|5|55

Expediente Nº 9.330|55

Llámase a licitación pública para la provisión de cargador de baterías a selenio, hidrómetro, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de mayo de 1955 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236 Capital.

e.9|5-Nº L.2.533-v.13|5|55

Expediente Nº 9.851|55

Llámase a licitación pública para la provisión de papel tapa, papel affiche. La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de mayo de 1955 a las 16.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|5-Nº L.2.534-v.11|5|55

Expediente Nº 11.328-55

Llámase a licitación pública para la provisión de cepillos, líquido desodorante. La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de mayo de 1955, a las 15.35 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|5-Nº L-2.504-v.10|5|55

Expediente Nº 10.583-55

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso. La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de mayo de 1955, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|5-Nº L-2.505-v.12|5|55

Expediente Nº 10.094|55

Llámase a licitación pública para la provisión de yerba mate canchada p|mate cocido.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de mayo de 1955, a las 15,45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|5-Nº L-2.435-v.10|5|55

Expediente Nº 10.304|55

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas aspiradoras de polvo, máq. enceradora.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de mayo de 1955, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|5-Nº L-2.436-v.10|5|55

Expediente Nº 11.107|55

Llámase a licitación pública para la provisión de pigmentos p|fabricación de tintas. La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de mayo de 1955 a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|4-Nº L.2.289-v.10|5|55

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 95
Expte. Nº 102.695|55

Llámase a licitación pública para el día 30 de mayo de 1955, a las 12 horas, para adquisición de 40.000 kgs. de herbicida a base de T.C.A., 8.000 kgs. de herbicida a base de 2.4-D, en forma de éster, 25.000 lts. de herbicida derivado del petróleo para umbelíferas y 10.000 lts. de herbicida derivado del petróleo acción total. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colon 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.6|5-Nº L-2.500-v.19|5|55

Licitación Pública Nº 98
Expte. Nº 17.437|55

Llámase a licitación pública para el día 18 de mayo de 1955, a las 14 horas, para la adquisición de cuatrocientos cuarenta y nueve (449) pares de zapatos lisos de vaquillona, negros, de buena calidad. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.6|5-Nº L-2.501-v.12|5|55

Licitación Pública Nº 97
Expte. Nº 102.388|955

Llámase a licitación pública para el día 18 de mayo de 1955, a las 13 horas, para la adquisición de ciento veinte (120) ventiladores oscilantes, silenciosos, para mesa o repisa para corriente alternada y treinta (30) de iguales características para corriente continua. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones). Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.6|5-Nº L-2.502-v.12|5|55

Licitación Pública Nº 96
Expte. Nº 16.672|55

Llámase a licitación pública para el día 30 de mayo de 1955, a las 13 horas, para contratar por un (1) año a partir del 1º de junio de 1955, los servicios de hasta cinco (5) helicópteros, especialmente equipados para espolvoreos y pulverizaciones de productos químicos, para la lucha contra la langosta u otras plagas agrícolas. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.6|5-Nº L-2.503-v.19|5|55

Licitación Pública Nº 91
Expediente Nº 127.804|55

Llámase a licitación pública para el día 16 de mayo de 1955, a las 12 horas, para adquisición de una (1) cámara fotomecánica de 30 x 40 cms. con porta retícula, fuelle de tiraje mayor de 1 metro y soporte convenientemente amortiguado para evitar vibraciones y una (1) retícula de 21 x 30 cms. de 120 líneas por pulgada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.4|5-Nº L-2.427-v.10|5|55

Licitación Pública Nº 92
Expediente Nº 102.754|55

Llámase a licitación pública para el día 16 de mayo de 1955, a las 13 horas, para la adquisición de cincuenta mil (50.000) cartuchos incendiarios.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.4|5-Nº L-2.428-v.10|5|55

Licitación Pública Nº 93
Expediente Nº 127.800|55

Llámase a licitación pública para el día 27 de mayo de 1955, a las 12 horas, para la adquisición de seis (6) chassis nuevos, para camión de 1½ a 2 toneladas de carga útil de preferencia doble tracción, equipados con motor a nafta o Diesel

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.4|5-Nº L-2.418-v.17|5|55

Licitación Pública Nº 87
Expte. Nº 102.664|55

Llámase a licitación pública para el día 20 de Mayo de 1955, a las 13 horas, para la adquisición de 50.000 kgs. de polvo insecticida a base de D. D. T humectable, con una concentración no menor de un 50 % de principio activo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina Nº 128). Capital Federal. — El Director General.

e.29|4-Nº L.2.335-v.12|5|55

Licitación Pública Nº 84|55
Expte. Nº 38.375|53

Llámase a licitación pública para el día 26 de Mayo de 1955, a las 12 horas para las obras de construcción para Laboratorio de Investigaciones Especiales en el Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias, Sección Ganadera (Investigaciones) en Castelar (Pcia. de Buenos Aires), dependiente de la Dirección General de Investigaciones Ganaderas.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, Lavalle 1171, Capital Federal y en el citado Centro Nacional al precio de $ 100.—

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Adminishtración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de $ 17.994,40. — El Director General.

e.29|4-Nº L.2.334-v.12|5|55

LICITACION PUBLICA Nº 94
Expte. Nº 102.682|55

Llámase a licitación pública para el día 18 de mayo de 1955, a las 12 horas, para la adquisición de 5.000 kgs. de polvo insecticida a base de Dieldrin, con una concentración no menor de un 5 % de principio activo; 5.000 kgs. de polvo insecticida a base de Dieldrin humectable, con una concentración no menor de un 50 % de principio activo y 1.000 lts. de insecticida a base de Dieldrin emulsionable, con una concentración no menor de un 18 % de principio activo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.5|5-Nº L.2.466-v.11|5|55

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública Nº 791, apert. 26 de mayo del cte. año a las 16 horas, arrendamiento Hotel Nacional de Turismo Andalgalá, ubicado en localidad mismo nombre, Pcia. Catamarca. Pliegos s|cargo en Div. Suministros, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital. Depósito Garantía: $ 3.000 m.n. — Jefe Departamento Contaduría.

e.9|5-Nº L.2.510-v.13|5|55

Ministerio de Industria

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 50.218/55

Llámase a Licitación Pública número 23, para el día 18 de mayo de 1955, a las 16 horas, para la adquisición de maderas.

Pliego de bases y condiciones detallados, en la División Compras y Su-

ministros, Paraguay 867. — René S. J. Giuliano, Director General de Administración.

e.9|5-Nº L-2.514-v.13|5|55

Expediente Nº 50.071|55

Llámase a Licitación Pública Nº 22, para el día 12 de mayo de 1955, a las 16 horas, para la adquisición de carátulas y fichas impresas.

Pliego de bases y condiciones detallados, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 11,30 a 17,30 — René S. Giuliano, Director General de Administración.

e.4|5-Nº L-2.433-v.10|5|55

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E. N. D. E.)

Licitaciones públicas locales con apertura en el Interior

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Lic. Púb. 144, a las 18 hs., mayo 16: Contratación mano de obra para construcción tapiales, garages y pabellones domésticos.

Lic. Púb. 143, a las 17 hs., mayo 16: Construcción tapiales, garages y pabellones domésticos.

Lic. Púb. 147, a las 15 hs., mayo 16: 950 ms2. adoquines de madera dura de 15 x 10 x 6 cms.

Lic. Púb. 145, a las 18,30 hs., mayo 16: Construcción tapiales, garages y pabellones domésticos.

Lic. Púb. 142, a las 17 hs., mayo 16: Construcción tapiales, garages y pabellones domésticos.

Lic. Púb. 139, a las 17 hs., mayo 20: Contratación mano de obra ampliación Edificio Banco Nación (Delegación Plaza Huincul, Neuquén).

DESTILERIA SAN LORENZO (P. DE SANTA FE (F. C. N. G. B. M.)

Mayo 26 a las 10 hs.: Prestación servicios especialidades médicas en consultorios externos del Policlínico.

REMATE

Importantes lotes de materiales en desuso en el Depósito de la Planta del Servicio de Aviación de Y. P. F. (Kilómetro 1 ½ del Camino a Alta Gracia, Córdoba, F. C. N. G. B. M.), comprendiendo tanques cilíndricos de hierro, varias medidas, surtidores, mangueras de goma, cocina, báscula y otros elementos. Por más detalles recurrir a Viamonte 783 (5º piso) o Divisional Córdoba, Av. General Paz 351.

Por más datos, dirigirse a la Administración de Y. P. F. (E. N. D. E.), Av. P. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires.

División Licitaciones, mayo 3/1955. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.9|5-Nº L-2.536-v.13|5|55

18/5/55 — Equipo caballo mecánico (895), a las 8 hs.

18/5/55 — Utiles de escritorio (968), a las 8,30 hs.

18/5/55 — Material de bobinaje y alambres (1.016), a las 9,30 hs.

18/5/55 — Cañería de conducción (1.026), a las 10 hs.

19/5/55 — Conductores eléctricos (967), a las 10 hs.

19/5/55 — Cable para soldadura (989), a las 8,30 hs.

19/5/55 — Elementos para soldadura (1.027), a las 9,30 hs.

20/5/55 — Bombas de conducción (614), a las 10 hs.

20/5/55 — Elementos de medición (1.020), a las 11 hs.

20/5/55 — Elementos de medición (1.021), a las 11,30 hs.

20/5/55 — Válvulas (1.047), a las 9,30 hs.

20/5/55 — Explosivos (1.057), a las 12 hs.

20/5/55 — Petróleo crudo y contratación bodega (CCCB. 135), a las 12 hs.

División Licitaciones, mayo 3/1955. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.9|5-Nº L-2.515-v.13|5|55

11/5/55 — Máquina de calcular (1.095), a las 11,30 hs.

13/5/55 — Pinturas (1.073), a las 12,30 hs.

13/5/55 — Grupos electrógenos (961), a las 8 hs.

División Licitaciones, mayo 3 de 1955. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.9|5-Nº L-2.516-v.11|5|55

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA GAS DEL ESTADO (E. N. D. E.)

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación, para las adquisiciones que se cita:

Mayo 16 a las 10 hs. (Pliego número 2.992): Pinturas, barnices y afines; Mayo 16 a las 11 hs. (Pliego Nº 2.993): Muebles metálicos; Mayo 17 a las 9,30 hs. (Pliego Nº 2.994): Banderas y gallardetes; Mayo 17 a las 10 hs. (Pliego Nº 2.995): Utiles para dibujo y escritorio; Mayo 18 a las 9,30 hs. (Pliego Nº 2.996): Lonas de cáñamo, algodón y lona impermeable con inserción de goma; Mayo 19 a las 9,30 hs. (Pliego Nº 2.997): Válvulas de acero, hierro y bronce y reguladores de presión; Mayo 19 a las 11 hs. (Pliego Nº 2.998): Tubos de cobre y de bronce; Mayo 20 a las 8 hs. (Pliego Nº 2.999): Valijas y portafolios; Mayo 20 a las 11 horas (Pliego Nº 3.000): Artículos para tapicería de automotores (cueros, paños, alfombras, broches, etc.); Mayo 21 a las 8 hs. (Pliego Nº 3.001): Llaves de vereda, de paso y robinetes; Mayo 26 a las 9 hs. (Pliego Nº 3.002): Elementos de medición (cintas métricas, compases, calibres, niveles, etc.); Mayo 26 a las 10 hs. (Pliego Nº 3.003): Termómetros industriales y manómetros.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado (E. N. D. E.).

e.5|5-Nº L-2.449-v.11|5|55

Llámase a Licitación Pública número 3.004, para el día 20 de mayo a las 11,30 horas, para la adquisición de hierros y aceros en chapas.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado (E. N. D. E.).

e.5|5-Nº L-2.450-v.18|5|55

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E. N. D. E.)

Llámase a licitaciones públicas: Día 18/5/55, Nº 62/55: Construcción de matrices, 12 hs.; Nº 63/55: Repuestos G. M., 12,30 hs.: Día 20/5/55, Nº 58/55: Material sanitario, 12 hs.; Nº 57/55: Pintura, 12,30 hs.: Día 23/5/55, número 61/55: Vagonetas, 12,45 hs. Informes y pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190, de 14 a 17 horas. — Ing. Luis Calliari, Administrador General.

e.6|5-Nº L-2.489-v.12|5|55

Postérgase apertura de Licitación Pública Nº 120|54, Const. edificios y montaje planta Depuradora Carbón, para junio 13 de 1955 a las 12 horas. Pliegos: Av R. S. Peña 1190, Capital, valor $ 1.000.

Ing. Luis Calliari, administrador general.

e.27|4-Nº L.2.273 - v.10|5|55

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

C. E. 65.318/55

Llámase a Licitación Pública DNM. Nº 6/55, para el día 18/5 de 19 5, a las 16 horas, para el emparejamiento de un terreno en San Justo (Provincia de Buenos Aires).

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.

e.9|5-Nº L-2.513-v.13|5|55

Llámase a Licitación Pública DNM. Nº 5/55, para el día 16 de mayo de 1955, a las 15 horas, para la adquisición de: Carretillas de hierro.

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.

e.5|5-Nº L-2.447-v.11|5|55

Ministerio de Comercio

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA "EVA PERON"

Llámase a licitación pública, para la provisión de maderas en general, incluído postes. Apertura: mayo 24, a las 10 horas. Carpeta Nº 4.396-M-1954. Consultar pliego de condiciones, Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de 7 a 12 horas. — La Dirección.

e.6|5-Nº L-2.497-v.12|5|55

Carpeta Nº 4.397-M-1954

Llámase a licitación pública, para la provisión de hierros y acero. Apertura: mayo 26 de 1955, a las 10 horas. Consultar pliego de condiciones, Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital. — La Dirección.

e.5|5-Nº L-2.457-v.11|5|55

INSTITUTO NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Llámase a Licitación Pública Nº 91-P, para la adquisición de bombas rotativas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 16 de mayo de 1955 a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1955. — El Gerente de Administración y Contabilidad.

e.4|5-Nº L-2.426-v.10|5|55

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

División Compras y Suministros

Llámase a licitación pública para la venta del lavadero y depósito de lanas, ex propiedad de la S.A.I.C. Barracas y Depósitos "Sud América", situado en la calle Manuel Estévez Nº 38|611 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. Apertura de las propuestas 24 de mayo de 1955, a las 15 horas en la Gerencia de Administración - Casa Central, Bmé. Mitre 326. Los folletos y pliegos de condiciones en la oficina 356, 3er. piso de 12 a 15.30 horas. (BN. 66).

e.2|5-Nº L-2.368-v.20|5|55

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de caminos en Colonia "Carlos Pellegrini", Estación Colón, Partido Colón, Pcia. Bs. Aires. Precio de la documentación $ 30.—. Presupuesto oficial: $ 384.000.—. Pliegos en sucursales Colón y Arrecifes y Gerencia Departamental de Colonización, Avda. Santa Fe 4156, 1er. piso. Apertura día 30 de mayo de 1955 a las 15 en la División Compras, Bartolomé Mitre 326 (BN. 68).

e.5|5-Nº L-2.461-v.18|5|55

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de caminos en colonia "El Pilar", Estación F. Solá, Partidos Puan, Tornquist, Pcia. de Bs. As. Precio de la documentación $ 30.—. Presupuesto Oficial $ 227.121,60. Pliegos en sucursal Villa Iris y Gerencia Departamental de Colonización, Avda. Santa Fe 4156, 1er. piso. Apertura: día 20 de mayo de 1955 a las 14 en División Compras, Bmé. Mitre 326. (B. N. 67).

e.3|5-Nº L.2.383 - v.16|5|55

Llámase a nueva licitación pública para la provisión de artefactos eléctricos (ítem 19 y 20) para el Nuevo Edificio de Casa Central, 2do. Grupo. Apertura: 17 de mayo de 1955 a las 15 en la División Compras y Suministros, local 714, 2º subsuelo. Pliegos en la misma ($ 40.— m|n. el juego). Consultas técnicas en la Inspección General de la Obra, entrepiso, local 17 E. Rivadavia 371. (B. N. 69).

e.3|5-Nº L.2.384 - v.16|5|55

Llámase a licitación pública para la venta de la producción cítrica (naranjas y limones) de la quinta del establecimiento. Las ofertas deben enviarse en sobre cerrado, a la Administración del Ingenio (Villa Hileret, Tucumán), consignándose en la cubierta en forma destacada "Quinta Cítrica". — Los pliegos de condiciones serán suministrados por el Departamento Ingenio y Refinería "Eva Perón" (Bmé. Mitre 326, 4º Piso, local 414). — Apertura 17 de mayo de 1955 a las 10 horas en la Administración del Ingenio. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. (BN. 75).

e.9|5-Nº L.2.511-v.13|5|55

DIVISION INSPECCION GENERAL DE LA OBRA

GERENCIA DEPARTAMENTAL TECNICA Y DE PROMOCION

Llámase a licitación pública para la "Limpieza, arreglo y conservación de las azoteas del Grupo I del Nuevo Edificio de Casa Central. Apertura 12 de mayo cte. a las 15 horas en la División Compras y Suministros local 714, 2º subsuelo. Consulta y pliegos sin cargo en la Inspección General de la Obra, local 17 E, entrepiso, Rivadavia 371. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1955 (BN. 73).

e.4|5-Nº L-2.434-v.10|5|55

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 3.544|55

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la composición y armado en linotipo del texto de la "Memoria del Banco Hipotecario Nacional", año 1954. — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia de Administración, el día 18 de mayo de 1955, a las 16.30 horas.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, concurrir por la División Compras y Talleres, calle H. Yrigoyen 442, 3er. piso, de 12 a 16.30 horas, de lunes a viernes. (BH. 41).

e.4|5-Nº L-2.425-v.17|5|55

Llámase a Licitación Pública Nº 504 (2º llamado), para el día 16 de mayo de 1955 a las 16 horas, para los trabajos de reparación del edificio de la Sucursal del Banco Hipotecario Nacional en la Ciudad de San Miguel de Tucumán — Provincia de Tucumán —, por un presupuesto oficial de $ 194.460,— m/n. Las propuestas serán abiertas simultáneamente en el Departamento de Suministros, Alsina 363, 1er. entrepiso, Capital Federal y en la Sucursal del Banco Hipotecario Nacional de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, en la fecha y hora arriba indicadas. Los pliegos e informes se suministrarán en los lugares arriba señalados previo pago de $ 20.— por el ejemplar de pliegos para licitaciones de obras y $ 20.— por las cláusulas particulares de esta obra y planos, en la Tesorería de la Gerencia de Construcciones, Avda. San Juan 250, Capital Federal y Tesorería de la Sucursal del Banco de 12,30 a 15,30 horas y de 8 a 11 horas respectivamente. (BH. 45). — Gerencia de Construcciones.

e.6|5-Nº L-2.498-v.12|5|55

Llámase a Licitación Pública Nº 502 para el día 27 de mayo de 1955 a las 15,00 horas para los trabajos de excavación y transporte de tierra de las etapas 4a y 5ª de la Obra Nuevo Edificio Casa Central (calles Balcarce y Alsina, Capital Federal) por un presupuesto oficial de pesos 800.000,00. — Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, calle Alsina 363, 1er. entrepiso, en la fecha y hora arriba indicados.

Los pliegos e informes se suministrarán en Geopé (E.N.) Bernardo de Irigoyen Nº 330 Capital, previo pago de $ 50,00 m|n. por los pliegos y planos correspondientes. (BH. 42).

e.4|5-Nº L-2.424-v.24|5|55

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Expte. 63.729

Llámase a Licitación Pública Nº 35, el día 17 de mayo de 1955, a las 17 horas, por la provisión de elementos de vajilla y menaje con destino al Policlínico Bancario Presidente Perón, dependiente de esta Dirección General.

Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 501, Capital, 3er. piso, oficina 315, de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1955. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.5|5-Nº L-2.462-v.11|5|55

Expte. 62.784

Llámase a Licitación Pública Nº 34, el día 17 de mayo de 1955, a las 16 horas, para la provisión de formularios continuos de nota de venta.

Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 501, Capital, 3er. piso, oficina 315, de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1955. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.5|5-Nº L-2.463-v.11|5|55

Expte. 57.266

Llámase a Licitación Pública Nº 33, el día 17 de mayo de 1955, a las 15 horas, por la provisión de tres aparatos de onda corta tipo "Ultratherm".

Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 501, Capital, 3er. piso, oficina 315, de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1955. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.5|5-Nº L-2.464-v.11|5|55

Expte. 56.040

Llámase a Licitación Pública Nº 32, el día 17 de mayo de 1955 a las 14 horas, por la construcción de estanterías en el segundo cuerpo del Policlínico Bancario "Presidente Perón", sito en la calle Gaona 2197 de esta Capital.

Pliego de condiciones en esta Dirección General, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 501, Capital, 3er. piso, oficina 315, de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1955. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.5|5-Nº L-2.465-v.11|5|55

Ministerio de Ejército

DIRECCION GRAL. DE FABRICACIONES MILITARES

DIVISION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL

DIVISION COMPRAS

Avda. Cabildo 65 - T. E. 76-306.

Licitaciones Públicas

18|5|55 — Nº 375|55 a las 9.00 hs. Artículos de librería, máquina de escribir.

18|5|55 — Nº 376|55 a las 9,10 hs. Coronas, piñón, anteojos de puntería, ruedas p|motocicicleta.

18|5|55 — Nº 377|55 a las 9,20 hs. Juego d peines p|tallar roscas.

18|5|55 — Nº 378|55 a las 9,30 hs. Fabricación de soportes.

23|5|55 — Nº 367|55 a las 11,00 hs. bronce en barra, bronce en bujes, etc., plomo antimoniado.

27|5|55 — Nº 368|55 a las 8,00 hs. Acero.
27|5|55 — Nº 369|55 a las 8,15 hs. Acero.
27|5|55 — Nº 370|55 a las 8,30 hs. Plaquita de metal duro.
27|5|55 — Nº 371|55 a las 8,45 hs. Acero.
27|5|55 — Nº 372|55 a las 9,00 hs. Acero.
27|5|55 — Nº 373|55 a las 9,15 hs. Acero
27|5|55 — Nº 374|55 a las 9,30 hs. Acero.

El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones y pagaré deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10,30 horas) del importe de cinco pesos. — El Director General.

e.4|5-Nº L-2.420-v.10|5|55

Cabildo 65, División Ventas, T.E. 76-3630
LICITACION PUBLICA

24|5|55 — 1015|55; 11,30 horas, para la venta de 1 lote de ladrillos refractarios de diversos tipos y medidas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.9|5-Nº L.2.529-v.18|5|55

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 518|55 (DCI)

Llámase a Licitación pública para contratar la "Coonstrucción de un local Sanitario para mujeres" en la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos, sita en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 2 de junio de 1955 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 15.— cada ejemplar en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección de la fábrica militar mencionada.

Presupuesto Oficial: m$n. 53.897,27.

Depósito de Garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o garantías bancarias, no se aceptarán pagarés. — Fdo.: Eduardo Sosa, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.9|5-Nº L.2.530-v.13|5|55

Licitación Pública Nº 515|55 (DCI)

Llámase a licitación pública con el objeto de contratar la construcción de un galpón para depósito de materiales; portería, bicicletero, portón de entrada y plataforma para carga de damajuanas, para la Fábrica Militar de Acido Sulfúrico, sita en Berisso, Provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 21 de mayo de 1955, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones. Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires. Monto del presupuesto oficial: $ 508.576,28. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 40.— en el citado Departamento, de 8 a 11 horas, y en la Fábrica Militar mencionada. Depósito de garantía: 1 % del Presupuesto oficial en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Eduardo Sosa, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.28|4-Nº L-2.310-v.18|5|55

Licitación Pública Nº 514|55 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de materiales para la reposición de la cañería de agua industrial para la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María", sita en la localidad del mismo nombre, en la Provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 17 de mayo de 1955, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones. Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: podrá adquirirse o retirarse sin cargo, en el citado departamento, todos los días hábiles, de 8 a 11 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Presupuesto oficial: m$n. 623.256. Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en pagaré. — Fdo.: Eduardo Sosa, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.28|4-Nº L-2.311-v.18|5|55

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de Ramales Férreos" (Primera etapa), con destino al centro siderúrgico del Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy. — Apertura de propuestas: 8 de junio de 1955 a las 11 horas, en el Departamento Construciones e Instalaciones, avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires. — Monto del presupuesto oficial: m$n. 752.763.—. — Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 30.—, el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Depósito de garantía: 1 % del presupuesto oficial en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Eduardo Sosa, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.27|4-Nº L.2.271 - v.17|5|55

Boletín Oficial de la República Argentina
PRESIDENCIA DE LA NACION
Secretaría de Prensa y Difusión
Dirección General del Registro Nacional
Paraguay 772

Sumario

EDICION DE 16 PAGINAS

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a licitación pública para el día 10 de mayo de 1955, a las 10 horas, por los siguientes servicios:

Traslado de Tucumán 1102/10 (Subsuelo, planta baja y pisos 1º al 6º) a Cerrito 572 (2 subsuelos, planta baja y pisos 1º al 10º), de todos los muebles cajas de hierro, máquinas de oficina, papelería y demás enseres.

Traslado de Charcas 2769 (planta baja) a Cerrito 572 (1º subsuelo) del equipo de imprenta y demás enseres.

Por pliegos de condiciones y más datos, dirigirse a Oficina de Adquisiciones, Tucumán 1110, 4º piso, Buenos Aires, de lunes a viernes, entre las 8 y 12 horas. — El Gerente General.

e.5|5-Nº L-2.451-v.10|5|55

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, Cap.

Licitación Pública Nº 337, para el día 24 de mayo de 1955.

VILLA MERCEDES (SAN LUIS)

Nº 337 - Hora 10,30: Provisión e instalación de un lavadero mecánico con destino al Policlínico Regional para la Fundación "Eva Perón". Presupuesto oficial: $ 552.620,— m/n. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del Legajo Nº 5.467, $ 38,— m/n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior, entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis, hasta el 19 de mayo de 1955, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, mayo de 1955. — Jefe Departamento Administrativo.

e.6|5-Nº L-2.494-v.12|5|55

Licitación Pública Nº 341, para el día 24 de mayo de 1955.

VILLA MERCEDES (SAN LUIS)

Nº 341 - Hora 10,40: Provisión e instalación de materiales y equipos frigoríficos para las cámaras de conservación de carne, verdura, leche, pescado, etc. Depósito de hielo y antecámara y generadores de hielo con destino a la construcción de un Policlínico Regional para la Fundación "Eva Perón". Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 266 220.— m/n. Precio del Legajo Nº 5.491, $ 23,— m/n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis, hasta el 19 de mayo de 1955, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, mayo de 1955. — Jefe Departamento Administrativo.

e.6|5-Nº L-2.493-v.12|5|55

Licitación Pública Nº 345, para el día 24 de mayo de 1955.

VILLA MERCEDES (SAN LUIS)

Nº 345 - Hora 10,50: Provisión de elementos contra incendio con destino al Policlínico Regional de la Fundación "Eva Perón". Presupuesto oficial: pesos 146.125,— m/n. Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del Legajo Nº 5.492: $ 15.— m/n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis, hasta el 19 de mayo de 1955, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, mayo de 1955. — Jefe Departamento Administrativo.

e.6|5-Nº L-2.492-v.12|5|55

Ministerio de Marina

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO
A. F. N. E.

Llámase a licitación pública 17 de mayo a 10 horas, ejecución obra "Viviendas para el personal en la Fábrica Naval de Explosivos, Azul", Provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial: $ 4.296.594,70 m|n. Pliegos y consultas: Astilleros y Fábricas Navales del Estado, Administración Central, Avda. Madero y Cangallo, Capital Federal. Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Azul. Entrega de propuestas: Astilleros y Fábricas Navales del Estado, Administración Central, Avda. Madero y Cangallo, Capital Federal y Juzgado Federal citado, hasta día y hora indicados.

e.26|4-Nº L-2.254-v.16|5|55

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para la ejecución de la obra que se detalla a continuación, con vencimiento el día 31 de mayo de 1955.

Lic. Púb. Nº 10/55: "Red de colectora cloacal y alimentación eléctrica y provisión de agua a la planta depuradora y casa del encargado, Taller Regional Río IV, Provincia de Córdoba".

Presupuesto Oficial: m$n. 1.134,400.

Precio Doc. Téc.: m$n. 55.— Vencimiento: 31 de mayo de 1955 a las 10 horas.

Apertura y Pliegos: Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica (División Adquisiciones), calle José E. Uriburu 754, Bs. As., y el Juzgado Nacional de la Provincia de Córdoba. Depósito de garantía 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial.

e.6|5-Nº L.2.499-v.27|5|55

Llámase a licitación pública para la ejecución de la obra que se detalla a continuación, con vencimiento el día 20 de mayo de 1955. — Lic. Púb. Nº 7|55. Construcción Pabellón Usina e instalación depósito combustible pesado. Destacamento Aeronáutico Militar Río Gallegos. Presupuesto oficial: m$n. 320.829,45. Precio Doc. Tec.: m$n. 88. Vencimiento: 20 de mayo de 1955, a las 10 hs. Apertura y pliegos: Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica (División Adquisiciones), calle José E. Uriburu 754, Bs. As., y en el Juzgado Federal de los Territorios Nacionales. Depósito de garantía 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial

e.2|5-Nº L-2.376-v.13|5|55

Llámase a licitaciones públicas para el día 17 de mayo de 1955, de acuerdo al siguiente detalle: a las 10 horas, Nº 78|55 "Provisión de arena mediana" y a las 11 horas, Nº 79|55 "Provisión de juntas asfálticas". — La apertura de los sobres-propuestas corresponddientes se realizará en la Dirección General de Infraestructura, José E. Uriburu Nº 754, Capital Federal. — Los Pliegos de Condiciones Generales y Especiales podrán ser consultados y retirados por los interesados en la División Adquisiciones, (4º Piso), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.9|5-Nº L.2.512-v.13|5|55

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública número 90/55, para la provisión de botines, zapatos y zapatillas, a realizarse el día 27 de mayo de 1955, a las 9 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m/n.).

e.5|5-Nº L-2.468-v.18|5|55

Llámase a Licitación Pública Nº 89|55, para la provisión de borceguíes media caña, a realizarse el día 24 de mayo de 1955, a las 9 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de Cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m|n.).

e.3|5-Nº L.2.407 - v.16|5|55

HORARIO.

CAJA, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 51-0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7738

FICHEROS (Informes):
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-0539

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 11.30 a 17 horas T. E. 32-7738

BIBLIOTECA:
de 11.30 a 18 horas